



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 18 de mayo de 2015

**Número 112**

## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
  - Notificaciones . . . . . 3
- Área de Fomento:
  - Notificaciones . . . . . 9

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Fomento y Vivienda:
  - Delegación Territorial en Sevilla:
    - Expedientes de prórroga de subsidiación de préstamos . . . . . 10
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
  - Delegación Territorial en Sevilla:
    - Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 11

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
  - Notificaciones . . . . . 13

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Social e Igualdad:
  - Notificación . . . . . 14

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
  - Sala de lo Social:
    - Recursos núms. 1493/14, 917/14 y 2642/13 . . . . . 14
- Juzgados de lo Social:
  - Sevilla.—Número 6: autos 251/14 y 1001/14; número 9: autos 91/15; número 10: autos 65/15 y 122/13; número 11: autos 1291/12; número 11 (refuerzo): autos 1113/13 . . . . . 15
  - Cádiz.—Número 1: autos 652/14 . . . . . 18
  - Huelva.—Número 2: autos 217/14 y 216/14; número 3: autos 1/14 . . . . . 18
  - Jaén.—Número 4: autos 36/15 . . . . . 19
  - León.—Número 1: autos 291/14 . . . . . 21
  - Madrid.—Número 17: autos 300/13 . . . . . 21

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Notificaciones .....	22
Gerencia de Urbanismo: Anuncio de adjudicación de contrato .	26
— Albaida del Aljarafe: Cuenta general ejercicio 2013 .....	27
— Alcalá de Guadaíra: Ordenanza fiscal. ....	27
Reglamento municipal .....	41
Matrícula fiscal .....	43
Nombramiento de personal .....	43
— La Algaba: Expediente de modificación de créditos. ....	44
— Coria del Río: Notificaciones .....	44
— El Cuervo de Sevilla: Reglamento orgánico municipal .....	47
— Mairena del Alcor: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. ....	48
— Salteras: Cuenta general ejercicio 2012 .....	49
Expediente de modificación de créditos .....	49
— El Saucejo: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Po- licía Local .....	49

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio núm.: 114/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expediente</i> <i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i> <i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase propuesta de resolución</i>		
7770/2014 Raúl del Valle Hinojoso	Calle Los Granadillos Calle B 13	Utrera
248/2015 Juan Manuel Ortiz Garrote	Calle Juan Ramón Jiménez 5	Tomares

Sevilla, 5 de mayo de 2015

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio núm.: 109/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expediente</i> <i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i> <i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase acuerdo de iniciación</i>		
2035/2015 Juan Cádiz Amaya	Plaza Azahar 11 3 A	Lora del Río
2047/2015 Domingo Garrido Pablo	Calle Puerta del Cielo 4 1 B	Sevilla
2048/2015 José Ruiz Zafra	Calle San Francisco Solano 10	Montilla
2053/2015 Álvaro Manuel Moreno Ojeda	Calle La Huerta 5-7	Osuna
2057/2015 Miguel Heredia de los Reyes	Calle Eva Cervantes 33 1 B	Sevilla
2061/2015 David Romero González	Calle Eva Cervantes 29 3º A	Sevilla
2079/2015 Raimundo Cabello Mora	Calle Gonzalo Nuñez Sepulveda 9 Bj D	Sevilla
2120/2015 José Manuel Carmona Cabrera	Avenida Juan Carlos I 7 3 I	Castilleja de la Cuesta
2136/2015 Guillermo Fernández García	Calle Rebollares 63	Jerte
2140/2015 María del Carmen Campos Molde	Calle Padre José Sebastián Bandarán 255 2 A	Sevilla
2146/2015 José María García Sánchez	Calle Islas Baleares 38	Gelves
2150/2015 José Luis Sánchez Rodríguez	Calle Lebrija 2 Bj 3	Mairena del Alcor
2161/2015 José María Calvo Romero	Calle Matilde Casanova 32	La Algaba
2165/2015 Manuel Jesús Moreno Alcón	Calle Santo Ángel 6 2 B	Sevilla
2168/2015 Jose Manuel Quintero García	Calle Ambrosio de la Cuesta 45	Sevilla
2173/2015 Rafael Gabarro Bermudez	Calle Prado de San Roque 5	Paterna del Campo
2199/2015 Manuel García Ocaña	Barrio del Rosario 7 3 C	Brenes
2218/2015 María del Carmen Martínez Vargas	Calle Lamarque de Novoa 1 4 Iz	Sevilla

<i>Núm. expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
2242/2015 Combustibles Villamanrique	Polígono Las Cañadas, Parcelas C1-C3 S/N	Villamanrique de la Condesa
2262/2015 Rene González Carrera	Calle Guadajoz 20	Bormujos
2287/2015 José Manuel Hernández Barroso	Calle Almez 10	Almensilla
2288/2015 Fernando Mora Pesqueira	Avenida Mariana Pineda 200	Mairena del Aljarafe
2290/2015 Rafael Guerra Vega	Calle Ciudad de Gandía 6 5 21	Sevilla
2293/2015 Ignacio Corrales Acuña	Calle Barriada de las Naciones 30 9 A	Sevilla
2299/2015 Francisco Vázquez Ambrosio	Avenida Cristobal Colón 10	Guillena
2328/2015 Antonio Arribas Hernández	Calle Santa Madrona 14 1 1	Barcelona
2367/2015 Santiago Rivero Carrasco	Calle la Amistad 17	la Carlota
2390/2015 Domingo Cabrita Monchón	Avenida de las Ciencias D 2	Sevilla
2408/2015 Joseba Koldobika Garcia Ibarzabal	Calle el Ebro 14 2º	Logroño
2414/2015 Antonio Manuel Gayango Junquera	Calle Meñaca 3Iz 3 B	Dos Hermanas
2416/2015 Michael Terrero Porrero	Calle Gades 2	Dos Hermanas
2427/2015 Rafael Rodríguez Cobada	Calle Juan Tamarit 12 1 B	Carmona
2428/2015 Dragos Niculae Voiculescu	Calle Graniana 12 1	Pilas
2430/2015 Manuel González Álvarez	Camino Tenienta	Utrera
2442/2015 Manuel Vargas Rivero	Calle Arquitecto José Galnares Cj6 4 B4 B	Sevilla
2446/2015 José Sánchez Sánchez	Calle Victoria Domínguez Cerrato 6 4 C	Sevilla
2460/2015 Francisco Javier Padín Sumariba	Calle Iguazú 1	Sevilla
2463/2015 Consuelo Amador Muñoz	Calle Sancho Panza 2 Bj D	Sevilla
2466/2015 Maura Garay González	Calle Sueño del Patricio 12 3 D	Sevilla
2468/2015 Michael Terrero Porrero	Calle Gades 2	Dos Hermanas
2472/2015 Salvador Cortés Cortés	Calle Diputado Joaquín Galant 2 B 5	Alacant/Alicante
2476/2015 Richard Zeiler Carmona	Calle María de la Colina 16	La Puebla del Río
2477/2015 Julio Serrano Rocha	Plaza Astreo 1 4	Mairena del Aljarafe
2478/2015 Juan de Dios Moreno Lama	Avenida Clara Campoamor 7 Bj 10 D	Mairena del Aljarafe
2479/2015 Nicolae Elvis Mustafa	Calle Luisa La Roldana 4	Cantillana
2484/2015 Semia Torrez Castillo	Calle Valdelarco 1 1 D	Sevilla
2485/2015 Juan Manuel Caisaguano Roldán	Calle Virgen de Luján 46 1 A	Sevilla
2488/2015 Rafael Jiménez Jiménez	Calle Tahona 14 1 B	Carmona
2502/2015 Emilio Otto Moeckel Gil	Avenida Italia 19 16	Sevilla

<i>Núm. expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
2548/2015 Gregorio Cañete Lebrón	Calle los Nietos 65	La Puebla de Cazalla
2575/2015 Juan Manuel Fernández Gutiérrez	Calle María Auxiliadora 27 1 B	Sevilla
2579/2015 Abdellatif Hilali Boulaych	Calle Carmona 24	El Viso del Alcor
2582/2015 Francisco Suárez Vázquez	Calle Manuel González Rodríguez 39	Santiponce
2584/2015 Diego Vela Expósito	Calle Luis Ortiz Muñoz 1 3 C	Sevilla
2593/2015 Cristóbal Jaenes Marrero	Calle Rubén Darío 7	Utrera
2603/2015 Victoriana Romero Gala	Calle Sauce 4 1 D	Sevilla
2632/2015 Jakub Brunon Leszmann	Calle Constitución 102	La Albuera
2658/2015 Antonio José Ruiz Fernández	Barrio Nuestra Señora De La Paz, Calle B 6 2 B	Utrera
2659/2015 Antonio Jesús Gallardo Rodríguez	Calle Barriada la Paz Calle B 4 Bj A	Utrera
2668/2015 Óscar Cano Moreno	Avenida Nuestra Señora del Valle 17 3 D	Écija

Sevilla, 5 de mayo de 2015

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio N°: 110/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase acuerdo de iniciación</i>		
8000/2014 Andrés Peña Olmo	Calle Miguel Fleta 1 A	Sevilla
698/2015 Francisco Javier García Corrales	Calle San Ignacio 10	San Fernando
2329/2015 Sergio Gómez Caballero	Calle Cristaleros 5 3 B	Sevilla
15/2015 Francisco Javier Gavira Reina	Calle Cruz de la Mujer 47	Guillena
1496/2015 Francisco Javier Montaña Algeciras	Calle Coliseo 6 Pbj B	Dos Hermanas

Sevilla, 5 de mayo de 2015.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio N°: 111/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase resolución</i>		
6047/2014 Juan González Moreno	Calle Francia 21	Pilas
6396/2014 Manuel Cano Moreno	Calle Gavilán 31 3° D	Sevilla
6786/2014 José Quintos Quintana	Calle Juan Ramírez Filosía 34	Constantina
6788/2014 Francisco de Posadas García Repiso	Avenida Cruz del Campo, 36, 1-4ºb	Sevilla

<i>Núm. expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
6928/2014 Mario Roberto Paoli Aguilera	Avenida Alcalde Juan Fernández 13 3 A	Sevilla
7282/2014 Agustín Márquez Eduardo	Plaza de la Cantina, núm. 72, 6º B	Huelva
7293/2014 José Antonio Morera de la Cruz	Calle Sebastián Bandarán Cj 6-Blo 144-3º D	Sevilla
7385/2014 Ángel Guzmán Carmona	Calle Victoria Domínguez Cerrato 10 1º D	Sevilla
7460/2014 Francisco Jiménez Jiménez	Calle Central 2 P02 D	Tres Cantos
7586/2014 Juan Carlos Becerra Toro	Calle Extramuro Nº 107	Villamartín
7721/2014 Manuel Gago Macias	Calle Manuel Saldaña 8 A	Badajoz
7771/2014 Juan Manuel Jimenez Navarro	Calle Luis Ortiz Muñoz Cj. 8 236 Bj B	Sevilla
7817/2014 Nicanor Vazquez Moreno	Calle Escultor Sebastián Santos C-9 Bq 4 - 3º B	Sevilla
7832/2014 Francisco Javier Vega Romero	Calle Trafico Pesado 23 1º D	Huelva
7838/2014 Hamid El Khattabi	Ronda de la Zarzuela 20 - 2º Izqda	Utrera
7841/2014 Ramon Bermudez Moreno	Calle Padre José Sebastián Bandarán-Conjunto 6 157	Sevilla
7854/2014 Jonatan Gabarri Sánchez	Calle Luis Ortiz Muñoz Conj. 2 Bl. 112, 3º D	Sevilla
7856/2014 Roberto Quintero Aparicio	Calle Luis Ortiz Muñoz 3 P07 D 1	Sevilla
7866/2014 Ignacio González Rodríguez	Calle Alcántara 7 2º 4 A	Sevilla
7881/2014 Oscar Torres Jiménez	Calle Lanza 16	Estepa
7885/2014 Juan Antonio Martínez Díaz	Calle Blas Infante 256 A	Villanueva del Río y Minas
7896/2014 David Pantion Vega	Calle Estrella del Mar 4 P03 A	Sevilla
7898/2014 Francisco Javier Torres Fernández	Calle José Sebastián Bandarán 207, 1ºb	Sevilla
7903/2014 Francisco Navarro Vega	Calle Escultor Sebastián Santos 8 P02 A 2	Sevilla
7907/2014 Jose Campos Rodríguez	Calle Alcantarilla Lupa Roja 332	Murcia
7909/2014 Francisco Jiménez Vargas	Calle Reina de los Cielos 1 1 A	Sevilla
7918/2014 Julio Carrasco Cid	Calle Rafael Beca 28	Alcalá de Guadaíra
7933/2014 Jesus Silva Parda	Avenida República de China 34 4º 8 C	Sevilla
7950/2014 Alex Torres Jiménez	Calle Cañada Real, 39	Burguillos
7951/2014 Alex Torres Jiménez	Calle Lanza, 16	Estepa
7953/2014 Óscar Torres Jiménez	Calle García Lorca 21	Estepa
7973/2014 Rosa Francisca Naranjo Manzano	Calle Nogal 16 P03 Dr	Sevilla
7980/2014 Juan Romero Manzano	Calle Blas Infante 12	Sevilla
8017/2014 Macarena Cabezuelo de la Torre	Calle Espliego 15	Sevilla
8065/2014 Sorin Muti	Calle Alcalde Manuel Gutiérrez 9	Sanlúcar la Mayor

<i>Núm. expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
8074/2014 Francisco Escalante Vasco	Calle Mesones 3 P03 A	Tocina
8075/2014 Miguel González Morales	Calle Avenida Llanos de Jesús	Lora del Río

Sevilla, 5 de mayo de 2015.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio N°: 112/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase resolución</i>		
100/2015 Román Ruiz Bermudez	Calle Llauri 6 10	Paterna
1035/2015 Francisco Javier Salva Becerra	Calle de la Libertad 11 1 2	El Puerto de Santa María
1141/2015 Roberto Parrilla Zambruno	Calle Jose Carreras 1	Dos Hermanas
1197/2015 David Lopez García	Calle Miguel Hernandez 1 1º Iz	Mairena del Alcor
1199/2015 Antonio Jesús Fernández Carmona	Avenida Andalucía 18	El Viso del Alcor
1244/2015 Miguel Ángel Rodríguez Postigo	Calle Nucleo Montesion 12	Sevilla
126/2015 Jose Luis Mora Muñiz	Barrio Parque Flores 4 8 A	Sevilla
132/2015 Andrés Domínguez Díaz	Calle San Francisco Javier 2	Umbrete
137/2015 Manuel Antonio González Díaz	Calle Antonio Machado 23	Gelves
139/2015 Mustafa Florinel	Calle San Diego 16	Almensilla
14/2015 José Manuel Cobalea García	Calle John Lennon 10	Écija
148/2015 Luis Antonio González Olmo	Calle Clara Campoamor 7	Guillena
16/2015 Raúl Gallego Martín	Calle Zurbarán 8	Carmona
191/2015 Ion Sorin Tosum	Calle San Vicente 28 P03 A	Lora del Río
197/2015 Felix Adir	Calle Fuentebaja 23	Aznalcóllar
198/2015 Jose Antonio Expósito Herrera	Calle Paz 29	Coria del Río
202/2015 Cesar Ruiz Gallardo	Calle Doctor Isidor Paez, 4, 3ª	Camas
238/2015 Francisco Amaya Abardonado	Calle Casilla del Guarda 2	Lora del Río
274/2015 Jesus Lopez Pérez	Calle Viejo 110	Tomares
300/2015 Patricia González Cano	Calle Averroes 11	La Rinconada
303/2015 Jose Manuel Cortes Viveros	Calle Concejal Manuel Nieto 20	Guillena
309/2015 Vicente Monzón Verdugo	Calle Azorin 203 1º Iz	Sevilla
330/2015 Petrisor Chiurtu	Calle Carmen Laffon 17	Burguillos
337/2015 Jose Antonio Herrera Bellido	Calle Manuel Fal Conde 4 7 B	Sevilla

<i>Núm. expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
340/2015 Manuel Casanova Galán	Calle Nápoles 14	Mairena del Aljarafe
384/2015 Benigno Maya Soto	Calle Bolivia 1 Pbj 1	San Juan de Aznalfarache
386/2015 Silviu Ilie	Calle Arrieros 16	Burguillos
390/2015 Rafael Bocero Varela	Calle Matadero Bl. 15	La Puebla de los Infantes
433/2015 Carlos Manuel Pilar Mulano	Calle Parras 03	Almensilla
455/2015 Francisco Manuel Jiménez Alonso	Calle Puerto 79	Pruna
496/2015 Tomas Vázquez Ruiz	Calle Camino de Santo Domingo 5	Bormujos
511/2015 Rafael Hurtado Cruz	Calle Castillo 3	Mairena del Alcor
52/2015 José Reina Gómez	Calle Molares 40 P01	Utrera
522/2015 Mercedes Cuevas Muñoz	Calle Granada 23	Sevilla
528/2015 Santiago Vadillo Acebes	Calle Alegría 74 B	Alcalá de Guadaíra
543/2015 Francisco Javier Sarmiento Puerto	Calle Brenes 004 0	Sevilla
558/2015 Carlos León del Río	Calle Marathon 16	Sevilla
561/2015 Francisco Pérez García	Calle Jerico 8 1º A	Sevilla
579/2015 Francisco Moreno Pérez	Calle Dulcinea 2 3º A	Sevilla
585/2015 Manuel Jesús Rubio Acebo	Calle Bolivia 2 1º D	Juan de Aznalfarache
595/2015 Javier Delgado García	Calle José Menacho 13	Osuna
631/2015 Samuel Castillo Hermida	Calle Zorzaleña 135	Dos Hermanas
642/2015 José Molina López	Calle Ciudad Blanca 7 P02 B	Dos Hermanas
66/2015 Francisco Javier Estrella Contreras	Calle Parque de Cazorla 2 P03 C	Sevilla
667/2015 Juan Montero Rosa	Calle Torreblanca Mairena Rafae sn	Alcalá de Guadaíra
668/2015 Julio Santos Silva	Calle Torreblanca-Mairena 68	Alcalá de Guadaíra
669/2015 Alejandro Silva Parrado	Calle Torreblanca Mairena 9 99	Alcalá de Guadaíra
682/2015 Zoilo Antonio Caballero Lavado	Calle Virgen de la Cinta 72	Camas
690/2015 José Antonio Corbalán Díaz	Calle Anheló 82	Sevilla
697/2015 José Lucas Navarro Navarro	Calle Torrelaguna 111	Sevilla
748/2015 Rocío Romero García	Calle de la Libertad sn	Dos Hermanas
760/2015 Julio Cesar Gutiérrez García	Calle Alcalá de los Gazules 51 At A 1	Sevilla
780/2015 Sara Fernández Moreno	Calle Luis Ortiz Muñoz 3 P03 A	Sevilla
809/2015 Jacobo Cuevas Gallego	Urbanización al Alba, Calle Brisa Bq 3 Puerta D -	Sevilla
810/2015 Francisco Javier Villar Missfut	Calle Tarso 329 P04 B	Sevilla



<i>Núm. expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
834/2015 Jesús Jiménez Pérez	Carretera Torreblanca-Mairena 98	Alcalá de Guadaíra
837/2015 Isidoro Pardo Vargas	Calle Mairena Torreblanca sn	Alcalá de Guadaíra
840/2015 José Luis Romero Figueras	Calle Perito En Luna 1 P03 A 1	Sevilla
851/2015 Enrique Jiménez Saavedra	Calle Luiz Ortiz Muñoz 12 286 P03 A	Sevilla
854/2015 Luis Agra Soto	Calle Lamarque de Novoa 2 P02 B	Sevilla
859/2015 José Brito Ostos	Calle Gaviota 31 3º Iz	Sevilla
86/2015 Ramón Heredia Romero	Calle Manzanilla 138	Dos Hermanas
921/2015 Petrica Cociasu	Calle la Hermandad 229	Coria del Río
929/2015 Juan Buzón González	Poligono San Pablo - Barrio C 44 3º D	Sevilla
965/2015 Abdellatif Hilali Boulaych	Calle Virgen de España 3	Beas
993/2015 Tomás Navarro Delgado	Calle Coquina 8 Bj 47 Iz	Sevilla

Sevilla, 5 de mayo de 2015.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio N°: 113/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase resolución</i>		
1139/2015 Juan Béjar Martín	Urbanización Ciudad Blanca Bq 16, 3ªA	Dos Hermanas
6510/2014 Victorio Nieto Manzano	Calle Orión 139	Sevilla
7966/2014 Daniel Romero Diez	Calle Luis Ortiz Muñoz Cjt3 P06 A 9	Sevilla

Sevilla, 5 de mayo de 2015.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase resolución recurso de alzada</i>		
3465/2014 Cherkaoui El Rhozlane Harmaki	Avenida Vaso Venerable 1, 3º D	Sevilla

Sevilla, 5 de mayo de 2015.—El Delegado del Gobierno en Andalucía. P.D. el Secretario General (Resolución B.O.P. 26/04/97)  
Francisco Javier Arroyo Navarro

36W-5660

#### *Área de Fomento*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en plaza de España – torre sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de

las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha propuesta de resolución	Cuantía euros
139/2015	L. RODRÍGUEZ SALINAS	47556969F	TOCINA	27/03/2015	60,00

Sevilla a 5 de mayo de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

2W-5731

### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía-Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en plaza de España-Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha incoación	Cuantía euros
308/2015	R. EL HAJBI	X4853552T	GRANADA	26/03/2015	60,00
330/2015	A. ORTEGA JIMÉNEZ	49091035L	DOS HERMANAS	23/03/2015	60,00
339/2015	N. AMADOR MUÑOZ	75727451C	TOCINA	24/03/2015	70,00
340/2015	N. AMADOR MUÑOZ	75727451C	TOCINA	24/03/2015	80,00
341/2015	B. M. LEAL PÉREZ	30228502Q	VILLAVERDE DEL RÍO	25/03/2015	70,00
345/2015	R. MARTÍN SIERRA	40282963G	PLANES D'HOSTOLES	26/03/2015	70,00
346/2015	I. DUBE TALLON	29498384X	SEVILLA	26/03/2015	60,00
355/2015	M.A. GONZÁLEZ CASADO	77533722D	UTRERA	26/03/2015	70,00
358/2015	J. C. JUSTO ANTÓN	32876333H	BADALONA	07/04/2015	60,00
359/2015	A. FORNET MUÑOZ	49030440Y	DOS HERMANAS	07/04/2015	120,00
364/2015	E. PAYÁN REBOLLO	30234637X	SEVILLA	07/04/2015	120,00
367/2015	A. GUTIÉRREZ CANTARERO	28629731K	ALCALÁ DE GUADAÍRA	07/04/2015	60,00
370/2015	E. SOTO HINOJOSA	47391615T	LORA DEL RÍO	07/04/2015	70,00
375/2015	A. J. ARENAL SANTIÑO	48958903E	DOS HERMANAS	07/04/2015	60,00
376/2015	S. BENAYAS LORO	52890551G	CÓRDOBA	08/04/2015	70,00
383/2015	M. M. MUÑOZ ACUÑA	X9364178G	SEVILLA	08/04/2015	60,00
391/2015	A. ARIAS AGUILAR	28897917G	SEVILLA	08/04/2015	60,00
392/2015	A. M. PAREDES RAYA	48989330C	MARCHENA	08/04/2015	70,00
397/2015	V. CINTA PORTA	48988054D	UTRERA	10/04/2015	60,00
406/2015	E. SOTO HINOJOSA	47391615T	LORA DEL RÍO	14/04/2015	80,00
407/2015	M. LORA EXPÓSITO	28495032X	LORA DEL RÍO	14/04/2015	0,00
410/2015	S. HERRERO NUÑEZ	54221526S	TOCINA	14/04/2015	60,00
412/2015	E. LORA EXPÓSITO	28783621H	LORA DEL RÍO	14/04/2015	60,00

Sevilla a 5 de mayo de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

2W-5730

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Fomento y Vivienda

#### Delegación Territorial en Sevilla

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 9 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-G-00-1536/06, que resuelve denegar a María Macarena Rus Palacios, el derecho a la prórroga de la subsidiación del préstamo cualificado de la vivienda protegida. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda

Protegida, de la citada Delegación, sita en plaza de San Andrés número 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

En Sevilla a 7 de mayo de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-5734

---

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 9 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el Expediente 41-AP-G-00-1535/06, que resuelve denegar a Rafael Rus Palacios, el derecho a la prórroga de la subsidiación del préstamo cualificado de la vivienda protegida. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación, sita en plaza de San Andrés número 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

En Sevilla a 7 de mayo de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-5733

---

### **Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural**

---

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0107/15/SAA.

Interesado: Antonio Martínez Jiménez.

D.N.I. número: 28536943S.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 7/04/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-5521

---

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0170/15/SAA.

Interesado: Cristóbal Ríos Calzado.

D.N.I. número: 28712090V.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 15/04/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-5520

---

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0741/14/P.

Interesado: Jesús Fernández Suárez

D.N.I. número: 28797297D.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 30/04/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 4 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-5515

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0740/14/P.

Interesado: Jesús Fernández Suárez.

D.N.I. número: 30266685L.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 30/04/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 4 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-5516

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0429/11/SAA.

Interesado: María del Carmen Boza Macías.

D.N.I. número: 52271028D.

Acto notificado: Resolución recurso de procedimiento sancionador.

Fecha: 21 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-5517

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0414/11/SAM.

Interesado: Doña María del Carmen Boza Macías.

D.N.I. número: 52271028D.

Acto notificado: Resolución recurso de procedimiento sancionador.

Fecha: 13 de abril de 2015

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-5518

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4129818699	ALEJANDRO CARABALLO MUÑOZ	20064932	ALCALA DE GUADAIRA	27/04/2015
4129807244	OSCAR MARIN IGLESIAS	44957938	ALCALA DE GUADAIRA	23/04/2015
4129810355	MIRIAN CABELLO SOSA	44606909	CORIA DEL RIO	27/04/2015
4129795722	CARLOS CAÑADAS MARTIN	77819190	DOS HERMANAS	22/04/2015
4129815833	FELIX BOTEÁ	X5858527J	ESPARTINAS	27/04/2015
4129806466	GHEORGHE RADU	Y0797141K	GUILLENA	23/04/2015
4129778077	JOSE ANTONIO CARTUJO CARRACEDO	10027637	SEVILLA	16/04/2015
4129786200	DAVID DE LA ROSA NAVARRO	27322404	SEVILLA	21/04/2015
4129798755	SERGIO NOCETE FERNANDEZ	28648599	SEVILLA	21/04/2015
4129799900	ANA GRACIA JIMENEZ	30254950	SEVILLA	21/04/2015
4129796833	JUAN PEDRO SUAREZ SANCHEZ	30257524	SEVILLA	21/04/2015
4129810344	JUAN MANUEL VAZQUEZ MACHADO	77812600	SEVILLA	28/04/2015
4129808133	TADEO PANAL RODRIGUEZ	25346174	UTRERA	22/04/2015

En Sevilla a 5 de mayo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

8W-5667

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4129718366	MARIA DEL ALBA MOLINA MONTOYA	28804131	CORIA DEL RIO	23/03/2015
4129720711	SERGIO MENDOZA YERGA	48884224	DOS HERMANAS	01/04/2015
4129720800	LORENZO PEREZ MONTERO	27286547	OLIVARES	01/04/2015
4129721555	SERGIO ARDANA GALISTEO	77806206	SEVILLA	23/03/2015

En Sevilla a 5 de mayo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

8W-5666

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4129717611	ANTONIO CARMONA DURAN	52232305	DOS HERMANAS	24/03/2015
4129720299	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ	52262747	TOMARES	23/03/2015

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

8W-5589



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

Con fecha 7 mayo de 2014, se firmó Convenio de Colaboración entre la Exema. Diputación Provincial de Sevilla y la Asociación de Empresarias de Sevilla, a través del que esta Diputación le concedió una subvención de 23.520,00 €, para la realización de un proyecto con el objetivo fundamental de impulsar, potenciar, y conocer la situación del empresariado femenino de la provincia de Sevilla.

Con fecha 2 de junio de 2014, se realiza el pago de la subvención.

El plazo máximo de justificación es el 15 de febrero de 2015.

No consta que la Asociación haya presentado la justificación de la ayuda.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones impone a los beneficiarios de las subvenciones la obligación, entre otras, de justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (art. 14.1.b). Insiste en su art. 30 que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

Conforme lo ordenado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha intentado la notificación del requerimiento de la referida justificación, y no habiéndose podido practicar, se realiza mediante este anuncio, conforme el art. 50.3 de la LRJPAC.

Por todo ello y en base de la aplicación del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se requiere a la Asociación de Empresarias de Sevilla para que en el plazo de 15 días, desde la fecha de publicación de este anuncio, presente la justificación reseñada. Finalizado ese plazo sin que se haya atendido este requerimiento, se iniciará expediente de reintegro.

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.—El Secretario General (por Delegación del Presidente en virtud de la Resolución núm. 2942/11, de 7 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-5746

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

Negociado: I.

Recurso: Recursos de suplicación 1493/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 318/2011.

Demandante: Don Manuel Jesús Bonilla García, Javier Bonilla García, Carlos Bonilla García y Montserrat García Mas.

Demandado: Rehabilitación y Construcciones Bonilla 1996, S.L., INSS y TGSS, Javier Bonilla Martínez, S.L. y Cougar Auctioneers, S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 1493/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 19 de febrero de 2015, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. cuatro de Sevilla, en Procedimiento núm. 318/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Cougar Auctioneers, S.L., Rehabilitación y Construcciones Bonilla 1996, S.L. y Javier Bonilla Martínez, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

253W-3076

#### SALA DE LO SOCIAL

Negociado: I

Recurso: Recursos de suplicación 917/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 1239/2012.

Demandante: Don Rafael Esquivel Porcel.

Demandado: Rapid Motor Sevilla, S.A., Concesionarios del Sur, S.A., Navisur Motor, S.L. y Servinsa Truck, S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 917/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 16 de abril de 2015, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, en Procedimiento núm. 1239/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Rapid Motor Sevilla, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—La Secretaria de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

253W-5000

---

#### SALA DE LO SOCIAL

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación nº 2642/13, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 12-11-14, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º cinco de Sevilla, en Procedimiento nº 422/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a «Gesalquivir, S.A.», cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 7 de abril de 2015.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

25W-4770

---

#### Juzgados de lo Social

---

##### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 251/2014, a instancia de la parte actora don Efrén Reyes Cortez contra Avedisco Gestiones, S.L., Indalay, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Hosteocio, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L. y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 25/03/15, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Efrén Reyes Cortez contra Avedisco Gestiones, S.L., Indalay, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Hosteocio, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L. declarando improcedente el despido de las actoras, y condenando a las referidas empresas solidariamente para que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenían antes del despido y con el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del cese hasta la efectiva readmisión o bien al pago de la indemnización de 19.395,55 euros.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por la actora contra la demandada, condenando solidariamente a las empresas al abono al trabajador de la cantidad de 5.127,16 euros, sin que proceda el interés legal del 10% al no apreciarse dolo en la empresa.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Il.ª Sra. Magistrada-Jueza que la pronuncia, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hosteocio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253F-4030

---

##### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1001/2014, a instancia de la parte actora don Eloy García Redondo contra Atlántico del Sur 2008, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 24/03/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Eloy García Redondo contra Atlántico del Sur 2008, S.L. declarando improcedente el despido de la actora, por lo que debo declarar y declaro improcedente el despido, condenando

a la empresa para que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido y con el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del cese (29/08/2014) hasta la efectiva readmisión o bien al pago de la indemnización de 15.347,48 euros.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Eloy García Redondo contra Atlántico del Sur 2008, S.L., por lo que condeno a la empresa al pago a la actora de la cantidad de 5.701,39 euros, sin que proceda el interés legal al 10%, al no apreciarse dolo en la empresa, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del ET.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez, que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Atlántico del Sur 2008, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253F-4028

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2015, a instancia de la parte actora doña Rosario Ayala Escalera contra Fogasa y Confecciones Ulgar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez de lo Social número 9 de Sevilla, dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2014, dictada en las presentes actuaciones, instada por doña Rosario Ayala Escalera, contra Confecciones Ulgar, S.L., citando de comparecencia a las partes y al Fogasa en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres (3) días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí la Secretaria Judicial. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA SECRETARIA JUDICIAL

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.

Por auto de fecha 11 de mayo de 2015, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 18 de junio de 2015, a las 12.00 horas de su mañana, en la sala de vistas número 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.<sup>a</sup> del edificio Noga, en la avenida de La Buhaira número 26, y previamente con quince (15) minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6.<sup>a</sup> del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Confecciones Ulgar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

8W-5809



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2015, a instancia de la parte actora don José Antonio Pérez Vacas contra Vegauto Isla, S.L.U., Fogasa, don Jesús Alexis Vega Sancho y Automoción Vegauto, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones auto y decreto de fecha 31 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Vegauto Isla, S.L.U., y Automoción Vegauto, S.L.U., por la cuantía de 5.857,71 euros de principal y de 1.171,54 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ. LA SECRETARIA

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Vegauto Isla, S.L.U., y Automoción Vegauto, S.L.U., por la cuantía de 5.857,71 euros de principal y de 1.171,54 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ LA SECRETARIA

Y para que sirva de notificación al demandado Vegauto Isla, S.L.U., y Automoción Vegauto, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4692

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2013, a instancia de la parte actora don Manuel García Bouzas contra Dibersia Comercial, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29/09/14, del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014

*Parte dispositiva*

La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Declarar al ejecutado Dibersia Comercial Hispana, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.615,46 euros de principal, más 1.324 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup>. el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Dibersia Comercial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-11473

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1291/2012, a instancia de la parte actora doña María del Mar Noriega Vergara contra don Mario Cruz Medina sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 25-3-15, del tenor literal siguiente:

Acuerdo declarar desistido al actor de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

La presente resolución se notificará a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de revisión ante S. Ilma no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo Decreto y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado Social número 11 de Sevilla. Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado don Mario Cruz Medina actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-4026

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (Refuerzo)

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1113/2013, a instancia de la parte actora don Antonio Ramírez Díaz, contra Distribución Bebidas Coriana, S.A., Almacén Distribuidor Hermanos Carretas, S.L., y Distribución y Almacenaje La Pitera, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 17/04/15:

Se pone en conocimiento de las demandadas Distribución Bebidas Coriana, S.A., y Almacenaje La Pitera, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de este refuerzo copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a Distribución Bebidas Coriana, S.A., y Almacenaje La Pitera, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial sustituta de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

3W-5147

#### CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 1

Don Ángel Luis Sánchez Perrián, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cádiz.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 652/2014, a instancia de la parte actora don Antonio García Benítez contra Construcciones Brea 2000, S.L., don Francisco Gil Núñez, Gestión Integral 2010, S.L. y Tartessus Soluciones Integrales, S.L. sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado resolución de fecha 1 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Fallo. Que estimando la demanda formulada por don Antonio García Benítez, representado por el Graduado Social don Fernando Miguel Palma Naváez, contra las empresas Construcciones Brea 2000, S.L., Gestión Integral 2010, S.L., Tartessus Soluciones Integrales, S.L., Francisco Gil Núñez, debo declarar y declaro despido improcedente el sufrido por el actor en fecha 31 de julio de 2014, condenando a la empresa demandada Construcciones Brea 2000, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador con abono de los salarios de tramitación o al abono de una indemnización de 533,115 euros.

Procede la condena solidaria de Gestión Integral 2010, S.L., Tartessus Soluciones Integrales, S.L., absolviendo a don Francisco Gil Núñez.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión Integral 2010, S.L. y Tartessus Soluciones Integrales, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz a 1 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Ángel Luis Sánchez Perrián.

253W-4365

#### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Diana Bru Medina, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2014, a instancia de la parte actora doña Rosario Soriano Plaza, contra Rafael Camps Pérez del Bosque, F.G.S., G.C. Grupo Camf, S.L., Unipersonal y G.C. Grupo Camf Huelva, S.L., sobre despido objetivo individual, se ha dictado resolución de fecha 04/03/15, del tenor literal siguiente:

##### Fallo

Que estimando las demandas iniciadoras de los autos número 217/14 y 1153/14, de extinción de contrato de trabajo y de despido se declara improcedente el despido de doña Rosario Soriano Plaza de fecha 08.10.14, y resuelta la relación laboral con fecha efectos de esta sentencia, 04.03.15, condenando solidariamente a GC Grupo Camf Huelva, S.L., y a Grupo Camf, SLU, a que abone a la parte actora las sumas siguientes:

- En concepto de indemnización: 25.646,01 euros.
- En concepto de salarios de tramitación desde el 09.10.14 al 04.03.15: 6.520,36 euros.
- En concepto de salarios devengados desde el 01.07.13 al 08.10.14: 20.766,90 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 de la LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander de Huelva número ES55 00493569920005001274, haciendo constar en el concepto observaciones 192000034021714, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Camf Huelva actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 4 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

3W-4022

---

#### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Diana Bru Medina, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero dos de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2014, a instancia de la parte actora don Pedro Mateo Romero, contra G.C. Grupo Camf Huelva, S.L., FGS y Grupo Camf, SLU, sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha 04/03/15, del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando las demandas iniciadoras de los autos números 216/14 y 1157/14, de extinción de contrato de trabajo y de despido se declara improcedente el despido de don Pedro Mateo Romero de fecha 08.10.14, y resuelta la relación laboral con fecha efectos de esta sentencia, 04.03.15, condenando solidariamente a GC Grupo Camf Huelva, S.L., y a Grupo Camf, SLU, a que abone a la parte actora las sumas siguientes:

- En concepto de indemnización: 23.971,26 euros.
- En concepto de salarios de tramitación desde el 09.10.14 al 04.03.15: 6.520,36 euros.
- En concepto de salarios devengados desde el 01.07.13 al 08.10.14: 20.766,90 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 de la LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander de Huelva número ES55 00493569920005001274, haciendo constar en el concepto observaciones 192000034021614, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Camf Huelva actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 4 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

3W-4021

---

#### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1/2014, a instancia de la parte actora don Carmelo Cordero Parreño contra Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de junio de 2015, a las 13.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Pza. Punto, 1 2ª Planta CP (21003) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Bellón Zurita.

8W-12627

---

#### JAÉN.—JUZGADO NÚM. 4

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución núm. 36/2015, a instancia de la parte actora don José Manuel Vicente García contra Setam, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 12 / 3 / 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

*Parte dispositiva*

Acuerdo: Despachar Orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante José Manuel Vicente García contra Setam, S.L., contra la Empresa Ejecutada Setam, S.L., por importe de 6.336,00., euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.267,2..., euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Secretario Judicial donde consten las medidas ejecutivas concretas., y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en el Banco Santander,O.P. con el núm. 2090/0000/30/0036/15.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Martín Cabrera Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez. El Secretario.

Decreto

*Parte dispositiva*

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos del ejecutado Setam, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.336,00., euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.267,2., euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requierase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábese información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangan constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.

Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación.—Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el depósito de 25 euros en la cuenta del Banco Santander 2090/0000/30/0036/15, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Setam, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 12 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

253W-3446

LEÓN.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 291/2014, de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancia de don Cristian-Raul Padron Perozzi, asistido por el Abogado don Antonio Bermejo Porto, contra la empresa Auxiliares Kirsch, SLU, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Auxiliares Kirsch, SLU, en situación de insolvencia total por importe de 12.623,76 euros en concepto de indemnización más 24.711,68 euros en concepto de salarios dejados de percibir, todo ello en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Dejar testimonio de la presente resolución en autos, llevándose el original al libro de su razón y, firme que sea, proceder al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, a la ejecutante en su representante procesal y a la ejecutada mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Servicio y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiliares Kirsch, SLU (CIF B91933069), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León a 30 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3W-5357

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

NIG: 28.079.00.4-2013/0012250.

Autos nº: Procedimiento ordinario 300/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución nº: 9/2015.

Ejecutante: Doña Concepción Díaz Cantador.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 17 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 9/2015, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Concepción Díaz Cantador frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Concepción Díaz Cantador, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 6629,24 euros, más 464,04 euros y 662,92 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.— Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2515-0000-64-0009-15.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez.

Doña Paloma Rebate Labrandero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 16 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

6W-1168



## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Que habiéndose remitido notificación a las personas detalladas, y relativo al expediente instruido por la Jefatura de Policía Local 08/2015 P.L. (Sección de vehículos) Setex Aparki S.A., sobre vehículos retirados de la vía pública por diferentes infracciones de tráfico, accidentes de circulación y recuperaciones de robo, a disposición de sus propietarios y/o titulares administrativos, encontrándose depositados en las dependencias municipales destinadas a tal efecto en un plazo superior al de 2 meses previsto en el art. 71 apartado 1.º letra a) de la ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la ley 11/1999, de 21 de abril, de conformidad con lo dispuesto por el art. 292-III-C del Código de la Circulación, y que reproducida en lo que interesa, dice así:

«De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Director General de Seguridad mediante resolución n.º 001685 de fecha 12-03-2015, en concordancia con lo establecido por el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, se le requiere para que en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente comunicación proceda a la retirada del Depósito Municipal sito en Avda. de Alfredo Krauss s/n del vehículo de su propiedad (marca, modelo, n.º de matrícula y/o bastidor), previo abono de las tasas establecidas en la pertinente Ordenanza Fiscal, al haber superado el mencionado depósito el plazo de 2 meses que establece el precepto anteriormente mencionado, computados a partir de la fecha en que tuvo entrada en dicho Depósito de Vehículos.

Se le hace expresa advertencia de que si en el plazo concedido para la retirada no lo efectuase se procederá al tratamiento del vehículo como «residuo sólido urbano», de acuerdo con el precepto de la Ley de Seguridad Vial reiteradamente mencionado, para lo cual se pondrá a disposición de Lipasam a los efectos previstos en el apartado 2 del art. 74 de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 112, de 17 de mayo de 2003.

Igualmente se le comunica que durante el plazo concedido para la retirada, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Director General de Seguridad al principio mencionada podrá formular cuantas alegaciones tenga por conveniente para la defensa de su derecho en relación con el requerimiento practicado, que serán resueltas por la referida Delegación, pudiéndose interponer contra el acuerdo que se adopte los recursos que legalmente fueren procedente. Fecha.—Firmado y rubricado.—El Jefe de la Policía Local.

Y no habiéndose podido practicar las referidas notificaciones por encontrarse los interesados ausentes a las horas de reparto o resultar desconocidos en sus domicilios, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Director General de Seguridad, José Antonio de la Rosa Moreno.

Vista la comunicación remitida a esta Delegación por la Jefatura de Policía Local, Procedente de la Sección de Vehículos de la Policía Local, correspondiéndole el número de Expediente 08/2015 P.L. (Sección de Vehículos Policía Local) Setex Aparki S.A., acreditativa de que los vehículos que en ella se relacionan se encuentran depositados en las dependencias municipales destinadas a tal efecto con anterioridad al plazo de dos meses previsto por el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril sin que se haya procedido a su retirada por sus propietarios no obstante las comunicaciones que en tal sentido le han sido cursadas por Policía Local, esta Dirección General por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 4 de diciembre 2013, resuelvo:

1) Que por la Jefatura de la Policía Local se proceda a formular a los propietarios de los vehículos que al final de la presente Resolución se relacionan los requerimientos previstos de conformidad a la legislación vigente en aplicación del art. 71 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la redacción dada por la Ley 11/1999. De 21 de abril, a fin de que en el plazo máximo e improrrogable de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación que en efecto se curse para que procedan a su retirada del depósito municipal previo abono de las tasas devengadas, según regula la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2) Que expresamente se advierta a los aludidos propietarios que si estos vehículos no son retirados conforme se establece en el apartado anterior se procederá a su tratamiento como «residuo sólido urbano», de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo del precepto anteriormente invocado, así como de la posibilidad de formular durante el plazo de 15 días otorgados para la retirada cuantas alegaciones tengan por conveniente para la defensa de su derecho, en relación con el requerimiento practicado que sean resueltas por esta Delegación pudiéndose interponer contra lo acordado los recursos que legalmente fueran procedentes.

3) Transcurrido el plazo previsto para la retirada sin que la misma se haya efectuado, los vehículos correspondientes por Setex Aparki S.A. serán puestos a disposición de Lipasam a los efectos previstos en el apartado 2 del art. 74 de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 112, de 17 de mayo de 2003, previa autorización de la Jefatura de la Policía Local.

Notifíquese la presente resolución al Sr. Jefe de la Policía Local y a la empresa depositaria de los vehículos y concesionaria del servicio de retirada y custodia de los mismos, Setex Aparki S.A., así como a Lipasam del inicio del presente para conocimiento y posterior cumplimiento agotados los requisitos ordenados.

Expediente	Matrícula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	D.N.I
19342-T	SE3651CY	VF1357K0F16664816	RENAULT	CLIO	ROCIO CARRASCO SALAZAR	48908675A
21101C	C9706BFP	VTL5AD00000524171	YAMAHA	YN50	ABRAHAM Y CARLOS HOSTELEROS S L EN CONSTITUCION	B91825612
20974C	C6486BRK	ZAPC2500009008300	PIAGGIO	ZIP SP KAT	ADRIAN MARTINEZ BELTRAN	77812348J
19476-T	SE1351CU	VS6AXXWPAATD81006	FORD	ESCORT	AGUSTIN JOSE GONZALEZ LOPEZ	30226162E
19533-T	8590BLJ	W0L0SBF2513019115	OPEL	COMBO	AIRMIC SERVICE SL	B41856469
SETEX	C5322BKL	ZDCAF49C0XF566021	HONDA	SZX	ALBERTO DIEZ TORRES	75775551G
20965C	3906DWW	LD5PS05CJ065F0013	YIYING	YY125T-5	ALFREDO EGUSQUIZA HUACHEZ	X5904590F
19777C	CARECE	HE08022127	MONTY	220	ALONSO OSWALDO RIVERA ANDAGOYRES	77928415E

Expediente	Matrícula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	D.N.I
21029C	C7371BHF	ZAPC160000130651	PIAGGIO	VESPA 50	ANA MARIA GONZALEZ PALMA	28740679V
21119C	C4032BKP	VTMAF37G0WE035121	HONDA	SFX50	ANDRES CASAS MATEO	28701835C
21018C	SE5865BJ	GN72A107582	SUZUKI	GSX 600 F	ANDRES MULA CHAVES	28612533G
19440-T	SE4869DU	VF37ANFZE33027442	PEUGEOT	306	ANGEL CARRERO FERNANDEZ	48817478R
19624-T	SE4854DC	WF0FXXWPAFWJ01696	FORD	ESCORT	ANTONIO DOMINGUEZ CHAPARRO	27878970A
SETEX	9114FCX	ME4JF11A058017225	HONDA	LEAD 125	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	28685318V
19660-T	40292	WBABF22090JA75483	BMW	320	ANTONIO GARCÍA TRAVERSO	DESC.
21019C	C6421BNS	ZAPC1900000047211	PIAGGIO	TYPHOON	ANTONIO JESUS DIAZ HERRERA	48955982E
SETEX	M3793ZN	ZAR93000002254474	ALFA ROMEO	145	ARISTITA HURDUI	Y2173436L
19640-T	2471BWM	VF7FC8HXB26035097	CITROEN	C3	AROA GALAN LOPEZ	77810785Z
20987C	C0579BTG	VG5SA144000152602	YAMAHA	YQ50	CARMEN YSERN GOENECHEA	28883093S
SETEX	7618BTP	VF1BB05CF26345161	RENAULT	CLIO	CONCEPCION DOMINGUEZ FERNANDEZ	30243009X
21051C	9667BST	RFBS70000Y2400213	KYMCO	BET WIN 250	CONTROLPE COMUNICACION VISUAL SLL	B91761866
SETEX	CA247RE	VF8J63525OR419047	RENAULT	SPACE	DAMIEN FLORENCEAU	DESC.
SETEX	C7923BSM	ZAPC2500009014934	PIAGGIO	ZIP	DANIEL CASTRO FRAGOSO	30255524J
20973C	C1260BPP	KMYGZ50GFK3044348	DAELIM	MESSAGE	DANIEL RAMON GONZALEZ	Y0846047Y
19505-T	MG04186	1J4FJ68B9LL263326	JEEP	CHEROKEE	DANY DANIEK WULFERT	DESC.
20505C	CARECE	SZ120717178	CARECE	CARECE	DAVID MARQUEZ JURADO	28789591P
SETEX	8079FGC	WVWZZZ3AZTE026130	VOLKSWAGEN	PASSAT	DAVID VILLALBA MEDINA	28636077L
19296C	CARECE	BPA1039L100402916	BH	TRONE	DESCONOCIDO	
19707C	BI0712	CARECE	TOPBIKE	100ALLOY	DESCONOCIDO	
20960C	CARECE	CARECE	BICICLETA	TOP GUN	DESCONOCIDO	
20981C	BI2043	71HWBF	FOLDING	EXPERIENCE	DESCONOCIDO	
20194C	CARECE	MD083405	CARECE	CARECE	DESCONOCIDO	
19447C	CARECE	AF40104238	ANVER	SPRING	DESCONOCIDO	
19434C	BI0139	SNXHL07D0017627	TOPBIKE		DESCONOCIDO	
21107C	CARECE	E110762306	TEENS	FS	DESCONOCIDO	
21106C	CARECE	T2267GC111200181	BICICLETA	FSX80	DESCONOCIDO	
19380C	CARECE	S090532898	BH	OVER	DESCONOCIDO	
19484C	CARECE	D611717343	TREK	T30	DESCONOCIDO	
20195C	BI2218	09HWBF	FOLDING	8	DESCONOCIDO	
19673C	BI2172	CARECE	RUNFIT	ALLOY	DESCONOCIDO	
20487C	BI1518	AJ09Y0102365	TOPBIKE	MOUNTAIN	DESCONOCIDO	
19710C	CARECE	CARECE	CARECE	CITY 40	DESCONOCIDO	
19979C	CARECE	JX050300987	MACBIKE	MTB	DESCONOCIDO	
19994C	BI1804	CARECE	CARECE	CARECE	DESCONOCIDO	
20127C	CARECE	M00010784	TOGANO	CARECE	DESCONOCIDO	
20221C	CARECE	400018513	ROCKRIDER	CARECE	DESCONOCIDO	
20167C	CARECE	07HWBF	FOLDING	HURRICANE	DESCONOCIDO	
19957C	OP503363	GEM2340341	GIANT	SPEDITION	DESCONOCIDO	
20047C	BI1505	941494	TOPBIKE	CARECE	DESCONOCIDO	
20609C	BI1318	HAMNG28434	GT	FLY	DESCONOCIDO	
19956C	BI1880XDS	CARECE	IMA	MURDOCK	DESCONOCIDO	
21057C	CARECE	CARECE	TOP GUN	SD BIKE	DESCONOCIDO	
21013C	CARECE	A808	AMERICA	S600	DESCONOCIDO	

Expediente	Matricula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	D.N.I
21110C	GWEMT0525	CARECE	RFT		DESCONOCIDO	
21120C	CARECE	YC5E224519	BTWIN		DESCONOCIDO	
21121C	CARECE	0Z067440	CARECE	PASEO	DESCONOCIDO	
20225C	CARECE	CZ323390	CINZIA	CARECE	DESCONOCIDO	
19752C	AGU0810	C009T1535	OTTE	CARECE	DESCONOCIDO	
20220C	BI0699	CARECE	COLNAGO	747E	DESCONOCIDO	
19753C	CARECE	CARECE	ORBEA	MONCAYO	DESCONOCIDO	
20222C	1027199	KT0912017613	BTWIN	RIVERSIDE	DESCONOCIDO	
20205C	CARECE	CARECE	SUNTRACK	MOUNTTEAM	DESCONOCIDO	
20204C	CARECE	CARECE	CARECE	CARECE	DESCONOCIDO	
20196C	CARECE	0YM041012292	DECATHLON	VILAMIN	DESCONOCIDO	
20328C	CARECE	FGA23603	LEspo	SWEET	DESCONOCIDO	
20327C	CARECE	J8100392	AMSTERDAM	CARECE	DESCONOCIDO	
20658C	BI2171	LG0800923	MONTY	ARENA	DESCONOCIDO	
20524C	CARECE	4069	BH	CARECE	DESCONOCIDO	
20904C	BI0920	HFE00490	BOOMERANG	VALLEY	DESCONOCIDO	
19958C	GW114088	GEM1586386	GIANT	CUSTOM	DESCONOCIDO	
20807C	BI2390	AJ20057324	CONOR	8500	DESCONOCIDO	
21097C	CARECE	CARECE	TOSCANA	TOGAN	DESCONOCIDO	
19266C	CARECE	BI1483YA50307999	BH		DESCONOCIDO	
19267C	CARECE	BI0717SNXHL11M02455	ORBEA		DESCONOCIDO	
19387C	CARECE	CARECE	CHOKE	CAPT.COOK	DESCONOCIDO	
19483C	BI0712	CARECE	BOOMERANG	PASEO	DESCONOCIDO	
SETEX	CARECE	CARECE	BICI	MONTAÑA	DESCONOCIDO	
21098C	CARECE	JS157FMI11A00363	M.HISPANIA	CAMPERO	DESCONOCIDO	
20326C	CARECE	CARECE	CARECE	CARECE	DESCONOCIDO	
20975C	CARECE	ILEGIBLE	LONCIN	CARECE	DESCONOCIDO	
19494-T	SE8432CU	VF1B56LKC14921748	RENAULT	LAGUNA	DOLORES VILLANUEVA MATO	28601454B
19659-T	R142VBP	WBADD22020BM38194	BMW	520	DORIN RODTUS	X2417440W
19452-T	3588BDN	VF7MFWJZF65544923	CITROEN	BERLINGO	ELIAS PAVON GONZALEZ	28801236S
19411-T	2321FRF	VSSZZ6LZ7R189732	SEAT	CORDOBA	ELOY JUAN FLORES ROJO	28575443J
21124C	C7825BLC	ZAPC0600000086349	PIAGGIO	ZIP MY 96	ENRIQUE JURADO EXPOSITO	28683766Y
19901C	BI1790	YA70913895	BH	TRIAL	ENRIQUE MONTES BRAVO	28840409L
SETEX	4984CYS	VF33ERHYB83621161	PEUGEOT	307	ESTELA BALTASAR SEGURA	43699416Z
SETEX	H5712V	VS6AXXWPAAT751909	FORD	ESCORT	EUGEN GRAMESCU	X8428406X
SETEX	4542DTC	VF7CHNFUC25739698	CITROEN	PICASSO	FERNANDO JIMENEZ LOPEZ	28478247S
21017C	C4459BTC	RFBB9000073701348	KYMCO	PEOPLE S 50	FRANCINE MIDORI GUIMARAES WATANABE	X7485821B
19382-T	SE5370CC	SAXXWYWHNAD688815	ROVER	214	FRANCISCO ESPINOSA PASCUAL	26399235L
20165C	CARECE	08HWBF	FOLDING	CARECE	FRANCISCO JAVIER CUEVAS VIDAL	28473500Y
21000C	C9145BJD	VTL5AD00000534194	YAMAHA	YN50R	FRANCISCO JAVIER GARCIA REPULLO	28482028R
19365-T	0546BFB	VF7MFWJZF65575216	CITROEN	BERLINGO	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CASADO	28853860S
SETEX	SE0226CP	SJNBDAPI0U0604057	NISSAN	PRIMERA	FRANCISCO JOSE CALVO PARRAGA	28830639R
19562-T	0916BKT	WDB1704441F237327	MERCEDES	SLK	GESTASES CARS SL	B91115212
19398-T	M1189WW	1C4GYN2B2XU113325	CHRYSLER	VOYAGER	GREGORIO JOVER LOPEZ	02188046X
SETEX	C3517BRR	VGAL1AADA00082344	PEUGEOT	LUDIX	GRUPO MANJESA S L	B91141754



Expediente	Matricula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	D.N.I
19466-T	CO4867AF	VS6BXXWPFBN10071	FORD	FIESTA	IGNACIO ALFREDO CASAFUS	X7454548H
SETEX	6820BDM	VF1BA0B0523484218	RENAULT	MEGANE	IRINA VOLKOVA	Y1055977S
21050C	C4950BTC	LX6TCAP9971009709	AZEL	BT49QT 9	ISAAC RODRIGUEZ RODERO	28826306S
21105C	C1122BTZ	LD5B008CB7D180761	AIYUMO	YOUNG	ISRAEL ABAIDA REGUERA	28625273W
20655C	CARECE	CARECE	CARECE	CARECE	JAIME PUEYO ENRIQUE	28573055V
19424-T	7314DLM	KL1SF69A15B435726	CHEVROLET	KALOS	JESUS FABIAN LANDEROS OTERO	X3569990E
SETEX	5827BDZ	VF32ANFUF41266633	PEUGEOT	206	JOAQUIN BARRERA FLORES	14323677J
21015C	C2106BTM	ZD4TFA00X7S005906	APRILIA	COMPAY 50	JOAQUIN SORIANO PEREZ DE ALBENZ	48805482B
21073C	C6445BNM	VG65BR00000519773	YAMAHA	YQ50	JOAQUIN TRIGO PALOMINO	30247647W
19496-T	2285CBF	W0L0TGF0835017099	OPEL	ASTRA	JONATAN NAVAJA MALDONADO	30258618W
19377C	CARECE	CARECE	TOGANO		JORGE NOBLEJAS RIVERA	77808298B
19593-T	2098BXX	VSSZZZ6LZ2R001228	SEAT	IBIZA	JOSE CARLOS GARRIDO BARRIOS	53964220X
SETEX	5066CZX	KLASF48T15B262190	DAEWOO	KALOS	JOSE HERNANDEZ MAGRO	45259813E
SETEX	C5964BCX	VTTCA1JA000564072	SUZUKI	ADRESS	JOSE IGANCIO NAVARRO NORIEGA	45658216L
20958C	C4095BSW	ZD4TLA0006S001516	APRILIA	SONIC 50	JOSE LUIS CABA ROLDAN	45657063Q
19438-T	SE6010DH	WF0AXXGBBWWG56287	FORD	MONDEO	JOSE LUIS CARMONA GARCIA	28924007N
19663-T	4027DZX	VF36D9HZC21477900	PEUGEOT	407	JOSE LUIS CORDERO ROMERO	28701375C
SETEX	C6057BTC	LC2U6000072400227	KYMCO	GILITY	JOSE LUIS LOPEZ SANTOS	28305476C
21130C	C0415BLR	VTTCA1JA000540336	SUZUKI	AP50 RF	JOSE MANUEL BARRIOS OSUNA	28614165A
21068C	C3625BGM	VGA42500000015920	PEUGEOT	BUXY	JOSE MANUEL VEGA MENA	47272895Y
21074C	C6755BPY	KMYSE4B4S4C000150	DAELIM	SE 50 CORDI	JOSE MARIA BARCO MATAMOROS	28569358T
19436-T	SE6235CB	JN1FEAN14U0102377	NISSAN	SUNNY	JOSE MARIA NAVARRO PUIG	52239020V
19464-T	SE3197CU	KLATF19Y1VB119451	DAEWOO	NEXIA	JOSE MORENO SANCHEZ	27907555E
19579-T	5636FBD	VF1BR1F0H35922732	RENAULT	CLIO	JOSE PALMA LOPEZ	29911139F
19512-T	SE8081BK	VS6BXXWPFBLP41933	FORD	FIESTA	JOSE VIGUIN TORO	28747672H
19607-T	4349CKV	W0L0JBF19X1082290	OPEL	VECTRA	JUAN CARLOS GAVIRA DIAZ	52237995G
SETEX	6002BRR	SJNEAAN16U0230430	NISSAN	ALMERA	JUAN ENRILE MEDINA	28899976Q
21092C	C3314BSJ	LBMC25C0900011385	PIAGGIO	ZIP 50 4T	JUAN JOSE JIMENEZ BORJA	28731732V
SETEX	8001FBW	VF31CVJZE52563489	PEUGEOT	106	JUAN PEDRO RUBIO BAYLE	28900770M
19441-T	0512BZY	VF7N1RHZB73659568	CITROEN	XSARA	JUAN PEDRO SUAREZ SANCHEZ	30257524N
SETEX	C5852BJX	VGAS1C00A00032256	PEUGEOT	VIVACITY	JUAN PERALTA BLANCO	28881553Q
19558-T	M0606VJ	WVWZZZ1HZWB068966	VOLKSWAGEN	GOLF	JUANA CADIZ FERNANDEZ	26246497R
21010C	C9413BVL	VGAG1AAA000558898	PEUGEOT	ELYSTAR	LUIS MALPARTIDA JIMENEZ	28720305K
SETEX	5853CJR	W0L0TGF0835206546	OPEL	ASTRA	LUIS MIGUEL CARO GONZALEZ	28636143Q
SETEX	6022DWN	VF1BB2U0535163418	RENAULT	CLIO	LUIS REY CAPARROS	28542528B
SETEX	SE6447DN	KMYSG125FKW006299	DAELIM	125	LUMINARED S L	B91380139
SETEX	5558DBR	ZAPM2300003512285	PIAGGIO	X9	MANUEL LAGO DIAZ	52226124R
20994C	C7015BKS	ZAPC06 0072193	PIAGGIO	ZIP MY 96	MANUEL QUESADA MEDINA	28428171X
SETEX	C0315BPT	VTHGPRRABVH074888	DERBI	GPR50R	MANUEL VELA GARCIA	28442007T
SETEX	5375CPC	VSSZZZ6LZ4R034849	SEAT	IBIZA	MANUELA MARIA BUCETA DELGADO	29788099V
19475-T	SE1882CF	W0L000059R5036845	OPEL	ASTRA	MARCIAL TRIGUERO VAZQUEZ	28864406G
20951C	C0533BVH	ZAPC3810100089670	PIAGGIO	VESPA LX 50	MARIA DEL CARMEN AMAYA VEGA	28908705M
21040C	C8240BBJ	4TD 903478	YAMAHA	CW 50RSX	MARIA GRACIELA VACA GUZMAN	X9330732T
20953C	C9660BHC	VTL5AD00000505724	YAMAHA	YN50	MARIA LUISA SANTANA CLAVERIA	47211462Y
21058C	C8216BTK	ZD4TLA0006S002472	APRILIA	SONIC 50	MARIA LUZ CESPEDES TIRADO	27318478K

Expediente	Matricula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	D.N.I
19462-T	6052BFY	VF1LA0B0S24084574	RENAULT	MEGANE	MARIA ROCIO ALCOBERT AGREDANO	28614000E
20980C	SE2737CD	V7E1T0001374	VESPA	75 FL	MARIO RUIZ ALEDO	80076597G
SETEX	9460DNX	SARRFYWESYD538279	ROVER	R25 1.6	MELANIO ALMONTE	Y1688209T
19557-T	SE7873DG	WDB1241301A873728	MERCEDES	300	MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ MIRANDA	28870822A
19243C	CARECE	CARECE	BICICLETA	MORADA	MIHAIL SMEDOUI	11499125
SETEX	C4527BMP	ZD4PKA0001S006157	APRILIA	HABANA	MIRIAN ISABEL CAMPOS TEBAR	26236220M
19525-T	CO4402AB	VS6AXXWPAAMY31436	FORD	ESCORT	MIRZAC COSTEL	Y0748265C
21076C	3905CFF	KMYSG125FK3412051	DAELIM	TRS 125	MOISES ROMERO CAMPOS	28640995S
SETEX	6357BKZ	VSSZZ1MZ2R005575	SEAT	LEON	NABIL HOUARI	X6294644G
19456-T	4362DZV	WF04XXWPD46S11377	FORD	FOCUS	RAFAEL BALLESTEROS PASTOR	14327350Y
19513-T	M1002PC	TW2KXXCPVKPD16379	FORD	TRANSIT	RAFAEL FLORES JIMENEZ	30242752Y
SETEX	SE5876DB	VF320CA9225362589	PEUGEOT	205	RAFAEL MAISANABA FERNANDEZ	44956624L
19451-T	SE3913DU	WF0AXXGAJAYC49500	FORD	FIESTA	RANDY CABRERA MAYOR	Y1813263A
21037C	C9743BSD	VTLSA22X000012031	YAMAHA	CS50Z	REYES MUÑOZ VILLEGAS	27299327Y
20991C	C7168BNH	4TD308787	YAMAHA	CW50RS	ROGER CAMPOS ALVARADO	X4422968E
19530-T	5421CJN	VF7GJWJYB93069795	CITROEN	BERLINGO	ROSA MARIA JIMENEZ BERMUDEZ	28810507V
19523-T	SE1209DJ	1C4GYN5M0XU107729	CHRYSLER	GRAN VOYAGER	ROSARIO GOMEZ NAVARRO	28797998C
19526-T	2804FBZ	WF05XXWPD56T38351	FORD	FOCUS	ROSARIO PUERTA DE LOS SANTOS	28483194V
21115C	C9166BRG	ZD4TLA0004S007559	APRILIA	SONIC 50	RUBEN GONGORA VIZCAINO	30268961H
SETEX	SE6487DC	VF1F8AJA518468608	RENAULT	TRAFIC	SAID HORKI	X7810972B
20999C	D185217	PT331629	KALKHOFF	AGGATU	SAMUEL COIMBRA GARCÍA	29566147S
20971C	C3167BJH	ZAPC1100000037781	PIAGGIO	ZIP AGUA	SAUL ORDOÑEZ GOMEZ	14326122C
21114C	C2423BMZ	VTLSA221000004348	YAMAHA	CS50	SERGIO DOMINGUEZ GARCIA	30269481D
SETEX	4854DKT	KNEDC243246238022	KIA	RIO	SONIA ALPERIZ CARAMBANO	28612558Y
19499-T	BASTIDOR	WDB16810915866103	MERCEDES	170	VANESA LÓPEZ MARTÍNEZ	15407553Z
SETEX	9874BMT	W0L0JBF1911166644	OPEL	ASTRA	VIORIEL MUTI	X7584823K
19368-T	SE6154CJ	TW2KXXCPVKRR24686	FORD	TRANSIT	YUMARA MOLDE TORRALBO	29507616L
19376-T	1265BTF	VF7N1WJYB73502219	CITROEN	XSARA	ZIANI MOURAD	X8145271M
SETEX	SE7868DL	VF7MBWJZF65343577	CITROEN	BERLINGO	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ BONILLA	14324213C

25W-5749

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

Expediente 62/2013.

- Descripción: Obras de reurbanización de la calle Vidal de Noya.
- Tipo: Obras.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.
- Importe licitación: 512.080,69 € (IVA incluido).
- Importe adjudicación: 320.836,78 € (IVA incluido).
- Fecha adjudicación: 18 de marzo de 2015.
- Adjudicatario: Construcciones Sánchez-Domínguez Sando, S.A.
- Fecha formalización contrato: 25 de marzo de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 6 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-4441

## ALBAIDA DEL ALJARAFE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 18 de diciembre de 2014, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albaida del Aljarafe a 7 de mayo de 2015.—Alcalde, José Antonio Gelo López.

7W-5652

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de marzo de 2015, relativo a la aprobación provisional de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, (Exp. 2678/15), publicado en el tablón de anuncios municipales, «Boletín Oficial» de la provincia nº 74 de 31 de marzo de 2015 y en el periódico El Correo de Andalucía del día 1 de abril de 2015 por plazo de treinta días, se eleva a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a continuación a la publicación del texto de la Ordenanza fiscal indicada, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 17.4 y 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## TEXTO DE LA ORDENANZA

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

## Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

## I. Hecho Imponible

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

Epígrafe A): Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Epígrafe B) Por entradas de vehículos a través de las aceras y calzadas y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Epígrafe C) : Puestos Barracas, Casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Epígrafe D) Terrazas de veladores, mesas y sillas.

Epígrafe E): Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Epígrafe F) Ocupación del suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares, cajas registradoras, bocas de cargas de combustible, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles y otros elementos análogos.

Epígrafe G) Utilización Privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con la apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o acera

Epígrafe H) Cualesquiera otros aprovechamientos especiales autorizados y no recogidos en epígrafe concreto.

## II. Sujeto Pasivo

## Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

Artículo 4. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente de la tasa establecida por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

## III. Devengo

Artículo 5. La tasa se devenga según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación:

En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial y el período impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.

En los aprovechamientos permanentes, el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento, y en los de cese en el mismo, casos ambos en los que el período impositivo se ajustará a esa circunstancia prorrateándose la cuota por trimestres naturales.

#### IV. Bases, tipos y cuotas

Artículo 6. Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta Ordenanza se determinan según cantidad fija o en función del tipo de gravamen aplicable, según se establece en los correspondientes epígrafes.

Artículo 7. Las bases impositivas, en su caso, son las que se definen en los epígrafes correspondientes a cada tipo de aprovechamiento.

Artículo 8. A los efectos de determinación de los tipos aplicables, los viales del término municipal se clasifican en una única categoría para todo el término municipal.

EPÍGRAFE A) : Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

#### Artículo 9

1. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública delimitados o sobrevolados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas.

2. La cuota estará en función de la superficie y del vuelo ocupado, así como del periodo de tiempo que dure la ocupación.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

<i>La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:</i>	<i>2011</i>
a) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. Por metro cuadrado y día:	0,25
b) Cubas de escombros por metro cuadrado y día en los casos de no existencia de convenio.	0,48
c) Cuando se produzca interrupción total o parcial del tráfico rodado o peatonal de las vías públicas las tarifas serán las siguientes:	
1) Hasta 12 horas de interrupción.	45,65
2) Día completo de interrupción.	91,54
3) Día completo interr. Parcial .	60,45
c) Cubas de escombros . –Euros/año/unidad	166,35
d) Cuando el Ayuntamiento llegue a un acuerdo con los propietarios de cubas estos abonarán, por la autorización de cada cuba al año la cantidad de	431,46
<i>Correcciones a las tarifas</i>	
a) Cuando solo se ocupe el vuelo y se permita el paso por debajo de la valla, se multiplicará la cuota resultante por el coeficiente	0,50
b) Cuando la finalidad de la instalación sea la ejecución de obras de adecentamiento y decoro de fachada, incluyendo los supuestos., se multiplicará la cuota resultante por el coeficiente .	0,10
c) Cuando se ocupe la calzada, se multiplicará la cuota resultante por el coeficiente.	1,50
d) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a sesenta días sin causa justificada, la cuota resultante será del 100 por 100.	100%
e) Cuando finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, la cuota resultante sufrirá un recargo del 200 por 100.	200%
f) A partir del tercer mes desde su instalación y concesión, la cuota resultante sufrirá los siguientes recargos:	
- durante el segundo trimestre un 25 por 100,	25%
- durante el tercer trimestre un 50 por 100,	50%
- a partir del tercero, un 100 por 100.	100%
g) No obstante lo anterior, la cuota tributaria en ningún caso podrá ser inferior a (Euros)	30

#### Artículo 10.—Normas de gestión.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta

Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa, salvo la tasa regulada en el apartado c) del Artículo 3., se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados los apartados a) y b) del Artículo 3 de esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

4. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en el apartado b) del Artículo 3 de esta Ordenanza, deberán ingresar previamente a la ocupación la liquidación correspondiente, requisito sin el cual no podrá realizarse la ocupación de la vía pública.

5. Los industriales propietarios de cubas de escombros, para la instalación de las mismas, en el primer trimestre del año, deberán hacer una declaración anual de las cubas que serán objeto de dicha instalación abonando la tasa correspondiente. Dichas cubas deberán estar debidamente numeradas, y para cada instalación, deberá darse cuenta con anterioridad a la Policía Local, que establecerá las condiciones de seguridad correspondientes.

Artículo 11.—*Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace, tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, previamente, mediante autoliquidación.

2. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado con carácter mensual.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente. Sea cuál sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 12.—*Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de las normas del presente Epígrafe serán sancionadas en las siguientes cuantías:

— Realizar ocupaciones sin la licencia correspondiente: 150% del importe de la ocupación.

— Cortes de calle sin licencia: 300,51 euros.

— Instalación de cubas de escombros sin licencia: 150% del importe de la ocupación.

— Realizar declaraciones falsas sobre superficie ocupada: 150% de la cantidad defraudada.

Epígrafe B) Por entradas de vehículos a través de las aceras y calzadas y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 13.—Será objeto de esta Tasa, la ocupación o aprovechamiento de bienes de dominio público con:

a) La entrada o pase de vehículos a los edificios o solares, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos.

b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de empresas o particulares.

c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, concedidos a hoteles y entidades.

d) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público destinados a principio, final o parada intermedia de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales, de agencia de turismo y análogos.

Artículo 14º.

I. Para determinar la cuantía la tasa regulada en esta Ordenanza se tomará como base el tiempo de duración de los aprovechamientos, la capacidad del local referida al número de plazas en donde aparquen vehículos y la longitud en metros lineales de las reservas de espacios.

II. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	2011
<b>II. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:</b>	
1. Por cada paso por la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio, haya o no badén, se pagará por año o fracción, siempre que se trate de aparcamiento o cocheras con capacidad de hasta tres vehículos:	
a) Por cada paso	45,77
b) Por todo el que realice actividad económica	91,54
c) Por Cocheras Públicas los tres primeros vehículos	91,54
d) Por entradas a comunidades propietarios.	54,90
Cuando se sobrepase el límite a que hace referencia el apartado anterior, se harán efectivas las siguientes cuotas adicionales por plaza de aparcamiento y año o fracción:	
a) Por cada vehículo	6,61

2011	
2. Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga.	
Epígrafe 1. La reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles, satisfarán al año, por cada tres metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva,	45,77
3. Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento.	
Epígrafe 1. La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, satisfarán al año, por cada tres metros lineales o fracción,	45,77
Epígrafe 2. La reserva de espacios o prohibición de estacionamientos en las vías y terrenos de uso público para principio o final de paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales de excursiones y de agencias de turismo y análogos, satisfarán al año, por cada tres metros lineales o fracción de calzada que alcance la reserva de espacio,	45,77
Epígrafe 3. Independientemente de las cuotas anuales por la utilización privativa, los solicitantes de reservas deberán abonar el coste de los elementos instalados para la señalización de la reserva fijándose en las siguientes cuantías: - Metro lineal de señalización de línea amarilla: - Señales verticales por cada unidad:	5,82 58,24

#### Artículo 15.

1. Todas las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia, y no se consentirá ninguna utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, hasta tanto no se haya abonado la primera liquidación y obtenido la licencia por los interesados.

2. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Comisión Municipal de Gobierno o se presente baja justificada por el interesado, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja. Quienes incumplan tal requisito seguirán obligados al pago de la Tasa.

3. Practicada la primera liquidación de los aprovechamientos de duración indeterminada, será notificada individualmente, con expresión de los recursos que puedan interponer contra la misma, y producirá alta en el padrón correspondiente. Asimismo, tendrá acceso al padrón las variaciones que se produzcan como resultado de Actas de Inspección, una vez que sean firmes.

4. Los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias: si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientemente de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

6. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7. La señalización tanto horizontal, como vertical es competencia exclusiva del servicio correspondiente de la Gerencia de Servicios Urbanos.

8. Las placas de Vado Permanente, una vez autorizado el uso, serán cedidas por el Ayuntamiento a los usuarios para su colocación en lugar visible, siendo las mismas propiedad del Ayuntamiento, quedando los usuarios obligados a entregar la placa correspondiente una vez que se produzca la baja correspondiente.

9. Las placas de Vado Permanente serán las determinadas por el Ayuntamiento, no permitiéndose la instalación de placas, con formato diferente al oficial.

10. Las placas de Vado Permanente serán las determinadas por el Ayuntamiento, no permitiéndose la instalación de placas, con formato diferente al oficial.

#### Artículo 16.

1. Se prohíbe en cualquier caso:

- a) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin autorización municipal.
- b) Utilizar o aprovechar mayor espacio del dominio público local del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo sin la correspondiente autorización.



2. Se considerarán como infracciones:
  - a) El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.
  - b) Impedir u obstaculizar la comprobación de la utilización o del aprovechamiento que guarde relación con la autorización concedida, o con la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local cuando no se haya obtenido autorización.
  - c) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin que esté amparado por la correspondiente autorización o concesión.
  - d) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar el uso o el aprovechamiento especial del dominio público local.
  - e) Tener instaladas Placas no oficiales
  - f) La instalación de placas homologadas en una dirección tributaria diferente a la cual se concedió la autorización.
3. Las penalizaciones serán las siguientes:
  - a) Serán sancionadas con un recargo, del 50% al 150% de la cuantía de la Tasa dejada de satisfacer por mayor ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local, valorados en la tarifa que sea aplicable a cada período.
  - b) Serán penalizados con multas, que oscilan entre 12 € y 60 € en razón de la importancia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, el desatender el requerimiento de la Inspección dirigido a comprobar y regularizar la ocupación o utilización especial. La instalación de placas no oficiales será penalizada con sanciones por importe de 210 €.
  - c) La instalación de placas homologadas en una dirección tributaria diferente a la cual se concedió la autorización será penalizada con una sanción por importe de 210 €.
  - d) En los supuestos contemplados en este artículo, que se encuentren probados por actas levantadas por los Servicios de Disciplina, la Administración podrá dejar sin efecto la autorización concedida sin perjuicio de la liquidación del importe del Precio Público dejado de ingresar por el obligado al pago, y las penalizaciones que correspondan.

Epígrafe C) : Puestos Barracas, Casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 17.—Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, en las siguientes cuantías:

	2011
a) Por la instalación de puestos en la vía pública se aplicará la siguiente tarifa:	
1. Por ocupación de la vía pública con neverías, cafés, restaurantes, teatros, cines, exposiciones, o cualquier espectáculo, pagarán por metros cuadrados o fracción y día, no concediéndose licencia por tiempo inferior a 10 días para los circos o casetas de venta o cualquier clase de instalación similar,	0,1747
2. Por ocupación de la vía pública con circos, metro/día	0,0832

b) Recinto Ferial (anual)

1.—Zonas de ocupación

Zona 1: Calle del Infierno. Ocupaciones permitidas: atracciones, puestos y barracas de feria, buñuelos, hamburgueserías, y similares.

Zona 2: Calle Seguirilla. Ocupaciones permitidas: casetas de tiros, casetas de juegos, pesca de patos, tómbolas, helados, gofres, puestos de artesanía, y similares.

Zona 3: Avda. Tren de los Panaderos (desde el cruce con la calle Camino de las Aceñas-calle Barcelona hasta el cruce con la calle Arriero y calle Álamo). Ocupaciones permitidas: puestos y barracas de feria de todo tipo y puestos destinados a comidas tales como hamburguesería, pizzerías, kebabs, turrónes, y similares.

Zona 4: Recinto Ferial y Portada de Feria. Comprende las calles con el espacio comprendido entre las calles Seguiriya, Martinete, Media Granadina y la avda. Tren de los panaderos desde el cruce de la calle Gerona hasta el cruce de la calle Barcelona.

2.—Tarifas de puestos y atracciones no mecánicas según zonas por metros lineales de fachada principal (en euros por metro lineal)

<i>Puestos y atracciones no mecánicas</i>	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
Tómbolas, casetas de tiros, pesca de patos, casetas de juegos, hamburgueserías, pizzerías, cócteles licores, buñuelos y similares.	44,76		12,00	
Tómbolas, casetas de tiros, pesca de patos, casetas de juegos, helados, gofres, juguetes bisutería, cerámicas y similares.		13,00		
Puestos de bisutería, cerámica, artesanía y similares			12,00	
Pushis, máquinas expendedoras y horóscopos.	30,00	30,00	30,00	30,00
Helados				88,00
Buñuelos				30,00
Puestos de venta de juguetes				25,00
Turrónes				16,00
Tómbolas, bingos y similares				44,76
Casetas de tiros, juegos y similares				13,00

<i>Puestos y atracciones no mecánicas</i>	<i>Zona 1</i>	<i>Zona 2</i>	<i>Zona 3</i>	<i>Zona 4</i>
Puestos Algodones y palomitas, chuches				30,00
Puestos de fotografía y similares				30,00
Churrerías, chocolaterías				69,00

3.—Tarifas de Atracciones mecánicas en Zona 1 (Las atracciones ocuparán las parcelas que resulten de la adjudicación según plano que anualmente realizará la Delegación de Fiestas Mayores en función del tipo de atracción y disponibilidad).

<i>Atracciones</i>	<i>Tarifa fija (€)</i>
Súper Goofy	1.791,52
Gusano Loco	1.903,88
Proyect One	1.832,32
Pista de Coches adultos	2.255,68
Speed	1.579,00
Ratón Vacilón	2.211,46
Grand Prix/Mr. Bean	1.846,77
Caballitos Pony	743,00
Dragón Aro	1.071,00
El látigo	1.825,00
Tecno Dance	1.579,00
Barca Vikinga	874,00
Baby Gema	1.050,00
Pista de Motos Infantil	874,00
Pista de Coches Infantil	921,00
Tokito	1050,00
Globitos Show	1.344,77
Multipark	921,00
La Olla	1.792,00
Piscina de Rulos	1.154,00
Maxi Dance	1.579,00
Giro Loco	580,00
Penalti	109,00
Tren Escoba	1.792,00
Cangurito Infantil	1.196,00
Baby Infantil	918,00
Pista Infantil de coches locos	1.154,00
Mini Scalextric	1154
Auto de Papa	233,00
Toro Mecánico	899,00
Zig-Zag	1.050,00
King-Kong	1.883,73
Búmpier de máquinas	255,00

4.—En el supuesto de instalación de atracciones mecánicas en zona 1 distintas de las señaladas anteriormente, la tasa de ocupación se fijará en función del importe por metro lineal de fachada principal siguiente:

<i>Dimensión de la fachada principal de la atracción</i>	<i>Tasa por metro lineal</i>
Primeros 22 metros lineales	100,00 €
A partir de los 22 metros lineales	75,00 €

5.—Módulos de casetas

CASETAS DE FERIA (Por cada módulo o fracción)	108,46 €
---	----------

c) Recinto Mercadillo

1. Venta realizada en el mercadillo en lugar y día señalado. Pts/metro lineal/mes. 6,26
2. Venta realizada por un solo día en el recinto del mercadillo en lugar y día señalado. 14,76

d) OVP. Semana Santa

1.—Venta realizada en Semana Santa:

Hasta 2 metros de ocupación 20,78

Más de 2 metros hasta 3,5 metros 41,60

Más de 3,5 metros de ocupación



## Artículo.—18

Para poder realizar las ventas en el Mercadillo, el día de la semana y en el sitio que el Ayuntamiento determina, el comerciante deberá ajustarse y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, (si procede la misma de acuerdo con la redacción dada por la Ley 51/2002), en el Régimen Especial de Autónomos de Seguridad Social, poseer el carnet de Vendedor Ambulante expedido por la Junta de Andalucía, así como estar al corriente de pago de los conceptos mencionados anteriormente
- b) En el caso de extranjeros se deberá acreditar además estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.
- c) Los productos puestos a la venta, en ningún caso comprenderán el pescado, carne, embutidos y demás productos perecederos.
- d) Los módulos de terrenos que se autoricen para la venta tendrán unas medidas de 3-6-8 metros lineales, adjudicándose los mismos a las solicitudes presentadas en el registro del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por orden de presentación. La adjudicación mencionada se mantendrá mientras el Ayuntamiento no resuelva su revocación.
- e) En el momento de autorización del módulo se prestará una garantía en metálico por el importe de dos mensualidades, la cual será reintegrada al interesado en el momento de cesar en la autorización de venta.
- f) La falta de pago de dos meses ocasionará la pérdida automática del derecho sobre el módulo, resarcándose del débito la Administración Municipal con cargo a la fianza establecida.
- g) Todos los comerciantes contarán con una acreditación expedida por la Administración Municipal, la cual deberá presentar inexcusablemente cada miércoles en que se instale Mercadillo. En caso de no presentarse no será autorizada la venta.
- h) Las solicitudes para la venta en el Mercadillo tradicional de los miércoles, habrán de presentarse del 1 de octubre al 30 de noviembre del año anterior a aquel que se pretenda ejercer la actividad y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento.
- i) Las solicitudes para el comercio ambulante de forma ocasionales con motivo de ferias y fiestas habrán de presentarse con una antelación mínima de un mes con respecto a su inicio, y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde presentándose en el Registro General del Ayuntamiento.
- j) Los adjudicatarios de puestos vendrán obligados a domiciliar los recibos a través de entidad bancaria o de ahorro.

Artículo 19.—*Normas de gestión.*

En el supuesto de que los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., sean como consecuencia de las ferias, podrán sacarse a licitación pública por el procedimiento de puja a la llana, y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en la tarifa del artículo anterior de esta Ordenanza.

Una vez efectuada la adjudicación, al mejor postor, deberá el adjudicatario hacer efectivo el importe, acto seguido, en la Tesorería Municipal.

Artículo 20.—Se exceptúan de licitación, y podrá ser adjudicada directamente por el Ayuntamiento, los terrenos destinados a casetas recreativas, culturales, familiares, de baile, etc.

Artículo 21.—No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

Artículo 22.—Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge e hijos, así como los empleados que estén dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por cuenta del titular. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 23.—*Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en este epígrafe nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Epígrafe D) Terrazas de veladores, mesas y sillas.

Artículo 24. En los aprovechamientos de la vía pública, parques y jardines municipales con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

Artículo 25. Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, los citados aprovechamientos se ajustarán a las siguientes tarifas:

1. Licencia para veladores:	2011
1.—Al semestre o fracción y por metro cuadrado de superficie	12,99
2.—Licencias para fiestas al día cada velador	2,48

Artículo 26.—*Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por semestres (Enero- Junio- Julio, Diciembre).

2. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto. En la concesión de las licencias, se tendrá en cuenta el Informe de la Delegación de Tráfico y si afectara a plazas o parques públicos se precisará informe de la Gerencia de Servicios Urbanos..

3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no-concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no-presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

8. Las licencias para veladores deberán estar expuestas en sitios visibles del establecimiento respectivo, debiendo ser delimitado el espacio ocupado por estos, a través de vallas, en modelo determinado por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de este Ayuntamiento; el incumplimiento de estos requisitos podrá motivar la retirada de la licencia y de los veladores por los servicios municipales y la imposición de multa que se acuerde.

Artículo 27.—*Administración y cobranza.*

1. Se faculta a la Comisión de Gobierno para establecer concierto económico con las personas naturales o jurídicas afectadas por esta tasa, cuando la naturaleza de la ocupación o aprovechamiento fuera apto para ello o fuese gravoso para el Ayuntamiento llevar un perfecto control de la ocupación con respecto al número de elementos, duración, etc.

2. Los conciertos, una vez establecidos, serán renovables automáticamente si no los denuncian las partes antes del 30 de diciembre de cada año, y experimentarán en su importe el incremento que en cada caso puedan establecerse en las tarifas de la Ordenanza.

3. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia. En caso de tratarse de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

4. El pago se realizará por autoliquidación expedida al efecto por la Gerencia de Servicios Urbanos, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente. Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, en el primer trimestre del año natural.

Artículo 28.—*Prohibiciones, Infracciones y Penalizaciones.*

1.—Se prohíbe en cualquier caso:

- a) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin autorización municipal.
- b) Utilizar o aprovechar mayor espacio del dominio público local del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo, sin la correspondiente autorización.

2.—Se considerarán infracciones:

- a) El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.
- b) Impedir u obstaculizar la comprobación de la utilización del aprovechamiento que guarde relación con la autorización concedida o con la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local cuando no se haya obtenido autorización.
- c) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin que esté amparado por la correspondiente autorización.
- d) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar el uso el aprovechamiento especial del dominio público local.

3.—Las penalizaciones serán las siguientes:

- a) Serán sancionadas con multa de 300.—Euros, las ocupaciones del dominio público efectuadas, sin previa licencia municipal o que excedan de la superficie que halla sido autorizada.
- b) Serán penalizados con multas de 60.—Euros, el desatender el requerimiento de la inspección dirigido a comprobar y regularizar la ocupación o aprovechamiento especial.
- c) En los supuestos contemplados en este Artículo, que se encuentren probados por actas levantadas por los servicios de inspección, la Administración podrá dejar sin efecto la autorización concedida sin perjuicio de la liquidación del importe del precio público dejado de ingresar por el obligado al pago y las penalizaciones que correspondan.

Epígrafe E) : Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Artículo 29. Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, los citados aprovechamientos se ajustarán a las siguientes tarifas:

	2011
Por la instalación de puestos en la vía pública se aplicará la siguiente tarifa:	
- Por ocupación de terrenos Municipales con Quioscos pts/metro cuadrado día.	0,116443
- Quioscos de helados, temporada de verano: (1 Abril a 30 Septiembre)	
El importe de la ocupación para la temporada asciende a la cantidad de	120,58

## Artículo 30.

1.—Independientemente de la concesión de la autorización oportuna, si procede en cada caso, la documentación a aportar por las personas autorizadas sería la siguiente:

- Alta en Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafe 644.4.(Si procede con la nueva redacción de la ley 51/2002)
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Alta en Seguridad Social.
- Justificante de abono del precio público correspondiente.

2.—La autorización concedida solo permitirá la venta de helados y sus derivados debiendo determinar la Comisión Municipal de Gobierno el horario de cierre de los mismos.

3.—Asimismo debe advertirse a los interesados de la obligación de la retirada de los quioscos una vez finalizada la temporada de verano, como máximo el 15 de Octubre de cada año.

Artículo 31.—*Normas de gestión.*

1. La Tasa regulada en epígrafe es independiente y compatible con el epígrafe por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

4. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas. en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna por la instalación o por cualquier otro concepto.

5. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados, el incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

7. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la falta de presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 32.—*Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago de la Tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por autoliquidación antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas, por anualidades en las fechas determinadas en la Ordenanza general de Gestión..

Epígrafe F) Ocupación del suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares, cajas registradoras, bocas de cargas de combustible, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles y otros elementos análogos.

Artículo 33. Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, los citados aprovechamientos se ajustarán a las siguientes tarifas:

	2011
3. La exacción será la que resulte de la aplicación de las tarifas que se insertan a continuación.	
Aprovechamiento del subsuelo de las vías públicas	
Epígrafe 1. Ocupación del subsuelo con tanques de combustible, por cada metro cúbico o fracción al semestre	6,18
Epígrafe 2. Ocupación del subsuelo de 'las vías públicas con cables o tuberías para cualquier tipo de conducción(Agua, Gas, Telefonía, Televisión por cable, Electricidad u otros), por metro lineal o 'fracción al semestre	2,28

2011	
Aprovechamiento del suelo y vuelo de las vías públicas	
Epígrafe 1. Ocupación de la vía pública con aparatos surtidores de combustible (Incluido el espacio necesario para prestar el servicio). Por cada metro cuadrado o fracción al semestre.	4,33
Epígrafe 2. Ocupación de la vía pública con bocas de carga de combustible sólidos y líquidos. Por cada unidad al semestre.	41,81
Epígrafe 3. Ocupación de la vía pública con basculas al semestre	5,16
Epígrafe 4. Ocupación de la vía pública por cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias. Por cada metro cuadrado o fracción al semestre	33,96
Epígrafe 5. Aparatos o máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio no especificado en otros epígrafes. Al semestre.	33,96
Epígrafe 6. Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para la practica de las denominadas autoescuelas.	
a) Por los primeros 50 m/2 o fracción al mes...	20,59
b) Por cada m/2 de exceso al mes.	0,42
c) Utilización del recinto ferial, específicamente. Al mes	35,96
Epígrafe 7 . Ocupación de la vía pública con grúas. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública. Al mes o fracción	13,54
Epígrafe 8. Ocupación de la vía pública con cables de indole diversa. Por cada metro lineal al semestre.	0,63
Epígrafe 9. Ocupación de la vía pública con cajas de empalmes, protección, derivación, etc., Por cada una al semestre	2,44
Epígrafe 10. Ocupación de la vía pública, por cajeros automáticos de Entidades Financieras, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deban ejecutarse desde las mismas, por cada uno al año	454,53
Epígrafe 11. Ocupación de la vía pública, por expendedores automáticos de películas de vídeo o similares, por cada unidad al año	122,85

#### Artículo 34.

«1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

1.—Régimen especial de cuantificación por ingresos brutos derivados de la facturación.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo e), tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas.

Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas portal concepto entre sus ingresos brutos de facturación. El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este párrafo e).

Las tasas reguladas en este párrafo e) son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere esta letra deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta Ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.»

2.—La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1º del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 1334/88 de 4 Noviembre.

Asimismo la que haya de satisfacer la entidad concesionaria del servicio de telecomunicaciones por cable en este termino municipal, será la resultante del convenio que a tal efecto se suscriba. A efectos del montante de la Tasa a que se refieren los dos apartados anteriores, tendrán la consideración de ingresos brutos, obtenidos en cada término municipal los obtenidos por las empresas por el suministro realizado al usuario procedentes de la puesta en marcha del servicio, conservación, modificación, conexión, desconexión, sustitución o alquiler de contador, equipos o instalaciones, propiedad de las empresas o del usuario, utilizados en la prestación del servicio, y, en general, todos aquellos ingresos procedentes de la facturación realizada por los servicios derivados de la actividad propia de las empresas suministradoras, así como del suministro prestado de forma gratuita a terceros, el consumo propio, y el no retribuido en dinero, que habrán de facturarse al precio medio de los similares a su clase.

No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- \* Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas que las empresas puedan recibir.
- \* Las cuantías que puedan recibir por donación, herencia o cualquier otra a título lucrativo.
- \* Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios que fuesen compensación o contraprestación por cuantías no cobradas y fuesen incluidas en los ingresos brutos definidos en el apartado anterior.
- \* Los productos financieros, como por ejemplo, intereses dividendos o cualquier otro de naturaleza análoga.
- \* Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- \* El mayor valor de sus activos como consecuencia de la regularización de sus balances al amparo de cualquier norma que se pueda dictar.
- \* Las cuantías procedentes de la enajenación de bienes que formen parte del patrimonio de las empresas.
- \* En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en el término municipal y no incluido en los definidos como ingresos brutos.

Artículo 35.—*Normas de gestión.*

1. La cuota que corresponde abonar a la grúa por ocupación del vuelo, es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública o terrenos de común.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no-presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio publico.

Artículo 36.—*Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.
- c) Como excepción a lo dispuesto en la letra anterior tratándose de aprovechamientos especiales o utilización privativa del dominio público local por parte de empresas explotadoras, suministradoras y comercializadoras de servicios, estas, deberán presentar al Ayuntamiento mensualmente la declaración, correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados el mes inmediatamente anterior.
- d) La entidad interesada presentará la correspondiente autoliquidación, procediendo a su ingreso en el plazo establecido, en los lugares de pago indicados en el propio documento.

2. El pago de la Tasa en otros supuestos diferentes a las empresas Suministradoras, Comercializadoras o explotadoras de servicios, se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la en las Entidades Colaboradoras, previa emisión de la Carta de pago correspondiente, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizadas y prorrogadas, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta Tasa.

Epígrafe G) Utilización Privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con la apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o acera



## Artículo 37.

Será objeto de esta Tasa, en general, todas las concesiones de licencias o realizaciones de obras que afecten a terrenos e instalaciones de la vía pública o bienes de uso público municipal, y en particular:

- a) Apertura de calicatas, zanjas o pozos.
- b) Colocación de postes, farolas, etc.
- c) Construcción y supresión de pasos de carruajes.

## Artículo 38.

Estará fundamentada esta Tasa por la concesión de licencia o la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con cualesquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior.

## Artículo 39.

1. Estarán obligados al pago de la Tasa regulada en esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias, o los que se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. La obligación de satisfacer la Tasa nace por el otorgamiento de la licencia para la ocupación del dominio público local, o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin el oportuno permiso.

3. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los períodos de tiempo señalados en las tarifas.

## Artículo 40.

1. Para determinar la cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se tomará como base el tiempo de duración de los aprovechamientos y además,

- a) En la apertura de calicatas o zanjas su longitud medida en metros lineales.
- b) En los demás aprovechamientos la superficie, medida en metros cuadrados, de pavimento, calzada, acera o bienes de uso público municipal que sea preciso remover o levantar para la realización de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza.

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

<i>2009</i>	
<b>TARIFA PRIMERA</b>	
- Epígrafe 1. Derechos de licencia para apertura de calicatas, para cualquier fin, cuando su longitud no exceda de cinco metros. Por cada calicata.	25,82
- Epígrafe 2. Cuando la longitud exceda de cinco metros. por cada metro lineal o fracción que exceda de cinco metros.	4,49
<b>NORMAS DE APLICACIÓN</b>	
Los precios públicos recogidos en los epígrafes de esta tarifa, serán para un período máximo de cinco días. Las obras con duración superior a este período de días, pagarán, por cada cinco días o fracción, una cantidad igual a las figuradas en la tarifa.	
<b>TARIFA SEGUNDA</b>	
Epígrafe 1. Derechos de licencias para construir o suprimir pasos de carruajes y cualquier obra que lleve consigo la destrucción o deterioro temporal de las aceras. Por cada dos metros cuadrados .	12,44
Epígrafe 2. Cuando la superficie exceda de dos metros cuadrados. Por cada metro cuadrado de exceso .	5,80

1. Todas las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, y no se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta tanto no se haya obtenido la licencia por los interesados.

2. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales y con el fin de garantizar en todo caso los derechos de la administración, toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a trámite, deberá acompañarse del justificante del depósito previo de la Tasa.

3. La liquidación del depósito se practicará teniendo en cuenta los datos formulados por el interesado.

4. El depósito provisional no causará derecho alguno y no faculta para realizar las obras, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia municipal.

5. La liquidación, practicada conforme a las normas anteriores, se elevará a definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, y si ésta fuera denegada, el interesado podrá instar la devolución de los derechos pagados.

6. Se considerarán caducadas las licencias si no se finalizasen las obras en los plazos de ejecución señalados en la autorización, así como en el caso de que transcurran noventa días desde la concesión de la licencia sin haberse comenzado las obras, debiendo éstas efectuarse sin interrupción una vez iniciadas.

7. Cuando se trata de obras que deben ser ejecutadas inmediatamente, por los graves perjuicios que la demora pudiera producir, (fuga de gas, fusión de cables, etc.) podrán iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal, con obligación de solicitar la licencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.

8. A fin de garantizar la correcta ejecución de las obras de reposición y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas

Locales, será necesario aportar con la solicitud de licencia depósito previo o equivalente al importe que resulte de la aplicación del cuadro de precios aprobado por Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de que si el depósito constituido no fuera suficiente para garantizar la correcta ejecución de las obras de reposición, y así fuera informado por los servicios técnicos, se procederá a constituir depósito por la diferencia, en un plazo no superior al de 15 días, a contar desde que se comunique al interesado.

El depósito previsto en el párrafo anterior no será exigible en los casos en que se haya constituido fianza por el mismo concepto, con motivo de la obtención de otra licencia y no podrá ser devuelto hasta tanto no finalice el período de garantía y una vez informado el correcto estado del dominio público afectado.

No será exigible dicho depósito cuando se trate de apertura de calicatas para la conexión de agua o alcantarillados, y las obras las efectúe la Empresa Municipal de Aguas de Sevilla S.A.

9. En el caso de que, efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los Servicios municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición, relleno de zanjas y nueva reposición del pavimento, aplicándose a tal fin el depósito regulado en el apartado anterior.

10. Por los Servicios de Inspección se vigilarán los plazos concedidos para la utilización de la calicata. Si transcurrido el plazo autorizado continuara abierta, sin haberle concedido nueva licencia, se procederá al cierre de la misma y a la retirada de la maquinaria y el material que en ese momento estuviera ocupando la vía pública, por cuenta del concesionario, a cuyo fin se aplicará el depósito regulado en el apartado 8 de este artículo.

11. La gestión y disciplina, excepto la liquidación y la recaudación sobre la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local objeto de la presente ordenanza corresponde a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos salvo que sea modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

#### Artículo 41.

La forma de reintegrar los gastos de reconstrucción se ajustará a las siguientes normas:

1. Tanto la apertura de zanjas, como cualquier otro aprovechamiento especial que lleve aparejada la destrucción, desarreglo temporal de las obras e instalaciones municipales, estarán sujetos al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción, reparación reinstalación o arreglo, sin perjuicio de los derechos a que dieran lugar.

2. Cuando la naturaleza de las obras así lo requiera, la reposición de los pavimentos de calzadas y aceras destruidas podrá efectuarla la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, con cargo al interesado, aplicándose el depósito regulado en el apartado 8 del artículo 6º. al reintegro de su coste.

3. Cuando se trate de apertura de zanjas por la cometida de agua y alcantarillado, las obras y trabajos mencionados de reconstrucción, reinstalación, reparación o arreglo y acometidas, se harán siempre por la Empresa Municipal de Aguas de Sevilla, S.A., o por la persona física o jurídica en quien delegue, y los beneficiarios ingresarán, previamente, el importe del presupuesto que formulará el correspondiente Servicio Técnico, de conformidad con el cuadro de precios aprobados por el Ayuntamiento Pleno o Empresa municipal en su caso, y donde se incluirá el importe del precio público regulado en esta Ordenanza, quedando la Empresa Municipal de Aguas de Sevilla S.A. obligada al ingreso de dicho precio público, de conformidad con el artículo 8º de esta Ordenanza.

#### Artículo 42.

1. La recaudación de la Tasa se realizará en la forma, plazos y condiciones siguientes:

- a) Por ingresos directos en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento, antes de solicitar la licencia.
- b) Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Si como consecuencia de la actuación comprobatoria realizada por el servicio correspondiente de la Delegación Municipal de Urbanismo, previo a la concesión de la licencia, resultare diferencias de bases superiores a las declaradas, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez realizado los ingresos complementarios que procedan. Si resultara una base inferior a la declarada, se procederá a la devolución del exceso de oficio, dando cuenta de ello al interesado.
- d) Si la comprobación es realizada a la conclusión de la obra, y resultase una base superior a la concedida, se practicará una liquidación complementaria que, una vez notificada reglamentariamente, se realizará por ingreso directo, dentro de los siguientes plazos:
  - Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
  - Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. A las deudas por Tasas se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Recaudación; Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, Ordenanza Fiscal General y normas que desarrollan o aclaren dichos textos.

#### Artículo 43.

1. Se prohíbe en cualquier caso:

- a) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin autorización municipal.
- b) Utilizar o aprovechar mayor espacio del dominio público local del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo sin la correspondiente autorización.

2. Se considerarán como infracciones:

- a) El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.
- b) Impedir u obstaculizar la comprobación de la utilización o del aprovechamiento que guarde relación con la autorización concedida, o con la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local cuando no se haya obtenido autorización.

- c) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin que esté amparado por la correspondiente autorización o concesión.
- d) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar el uso o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- e) La declaración de urgencia para el inicio de las obras, en los términos del artículo 6.7 de esta Ordenanza, no concurriendo tales circunstancias.

3. Las penalizaciones serán las siguientes:

- a) Serán sancionadas con un recargo, equivalente al cincuenta por ciento de la cuantía del precio público dejado de satisfacer por mayor ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local, valorados en la tarifa que sea aplicable a cada período.
- b) Serán penalizados con multas, que oscilan entre dos mil a diez mil pesetas, en razón de la importancia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, al desatender el requerimiento de la Inspección dirigido a comprobar y regularizar la ocupación o utilización especial.
- c) En los supuestos contemplados en este artículo, que se encuentren probados por actas levantadas por los Servicios de Disciplina, la Administración podrá dejar sin efecto la autorización concedida sin perjuicio de la liquidación del importe del precio público dejado de ingresar por el obligado al pago, y las penalidades que correspondan.

Epígrafe H) Otros aprovechamientos.

Artículo 44.—Cualquier otro aprovechamiento de la Vía Pública no contemplado en los epígrafes anteriores o en otras Ordenanzas tributarán por importe de 0,718 euros metro cuadrado y día

#### V. Destrucción o deterioro

Artículo 45. Cuando cualquiera de los aprovechamientos del dominio público local lleve aparejada su destrucción o deterioro, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

#### VI. Exenciones y bonificaciones

Artículo 46.

1. Están exentos del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza: El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior previsto en del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales no se concederán más exenciones o bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### VII. Normas de gestión comunes a todos los aprovechamientos

Artículo 47.

1. Las tasas por aprovechamientos de carácter permanente o temporales prorrogados tácitamente se liquidarán periódicamente por años naturales o temporada según corresponda.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior cuando se produzcan nuevos aprovechamientos después del comienzo del año natural en los permanentes, la liquidación se practicará por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del trimestre en que nazca la obligación de contribuir y el 31 de diciembre del mismo año.

En los aprovechamientos de temporada cuando se produzcan nuevos aprovechamientos después del comienzo de la temporada la liquidación se practicará por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes en que nazca la obligación de contribuir y el último día del mes de la temporada.

2.1. La tasa por aprovechamiento por paso de vehículos, una vez concedida la licencia, se gestionará mediante padrón o matrícula, debiendo efectuar el pago anualmente en los plazos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2.2. En los casos de inicio del aprovechamiento, que se entenderá concedido desde el momento del otorgamiento de la licencia, el sujeto pasivo vendrá obligado al depósito previo de la tasa, a cuyo efecto se practicará liquidación desde el trimestre correspondiente a la fecha estimada de finalización de la obra de construcción del paso hasta el 31 de diciembre del mismo año. Igualmente se practicará liquidación, prorrateándose por trimestres naturales, en los casos de cese del aprovechamiento.

2.3. En los aprovechamientos permanentes cuya correspondiente tasa se exija periódicamente mediante padrón o matrícula, los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieren, así como los ceses y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos. El incumplimiento de este deber se reputará infracción tributaria grave en los términos de lo dispuesto en el Artículo 79, a) y b) de la Ley 58/2003, General Tributaria y concordantes de la Ordenanza Fiscal General, si dicha conducta determinase la falta o menor ingreso sobre la cuantía que legalmente procediere, o, en otro caso, infracción tributaria simple, que se reputará de especial trascendencia para la gestión tributaria a los efectos de la cuantificación de la sanción que pudiera corresponder.

3. Las tasas por aprovechamientos de la vía pública con vallas, se liquidarán y cobrarán en su totalidad anticipadamente, es decir previamente a la retirada de la licencia de cualquier clase de obra que, conforme a las Ordenanzas Municipales, precise instalación de vallas, andamios o elementos análogos.

El tiempo autorizado para la ocupación de la vía pública con alguno de los elementos indicados, será el que se determine como necesario por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en función de la complejidad y características de la obra a realizar.



Cuando dicho período de tiempo fuera insuficiente para la finalización de las obras, el titular de la licencia, antes de agotarse dicho plazo deberá, solicitar prórroga de la misma y abonar la cuota correspondiente al nuevo período de tiempo que se autorice.

4. En los casos de aprovechamientos con contenedores, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de autorización.

Cuando el tiempo solicitado o comunicado por el que se haya efectuado la autoliquidación sea insuficiente, deberá solicitarse o comunicarse el nuevo período de tiempo y efectuar nueva autoliquidación.

5. La tasa por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares se gestionará mediante padrón o matrícula, debiendo efectuar el pago anualmente en el plazo y condiciones establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación.

6. Con carácter general y salvo las excepciones contempladas en los apartados anteriores los interesados deberán presentar autoliquidación, la cual deberá pagarse en los plazos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose, en caso contrario, a su cobro por vía de apremio.

7. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

8. En el caso específico del mercadillo de los miércoles, a final de cada ejercicio se reintegrará a los adjudicatarios de módulos las cantidades correspondientes a las semanas que no se haya podido montar el mercadillo por la celebración de la Feria de Alcalá de Guadaíra, así como de aquellos otras semanas que por inclemencias climáticas tampoco se haya montado el recinto. A tales efectos por parte de la Inspección territorial se emitirá informe en la última semana de Diciembre en el que se indique los días que no se ha celebrado mercadillo, por las circunstancias antes mencionadas, procediendo la Administración Municipal al reintegro individual de las cantidades resultantes.

Artículo 48.—El régimen de utilización y aprovechamiento del dominio público en materia no fiscal se regirá por la Ordenanza no fiscal General reguladora de la Ocupación del Dominio Público Local.

### VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 49.—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General, y en las normas de gestión de cada epígrafe.

### Disposición Transitoria

Las personas o entidades que tengan concedida licencia para veladores vendrán obligadas a presentar de nuevo solicitud para obtener la preceptiva licencia, acorde con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza modificada, disponiendo de plazo para ello hasta el 31 de marzo de 2009.

Todas las solicitudes habrán de ir acompañadas de fotocopia de:

- Licencia de Apertura del establecimiento
- Igualmente se acompañará plano con superficie que se pretenda ocupar, y demás documentos de carácter técnico necesarios para la concesión de la licencia.

En el momento de solicitar la autorización dentro del plazo indicado en el párrafo primero del presente artículo, se efectuará el ingreso del importe correspondiente mediante depósito previo, a cuenta de la liquidación efectuada al conceder la licencia oportuna.

### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal modificada, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 marzo 2015, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Alcalá de Guadaíra, 11 de mayo de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-5744

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de marzo de 2015, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 74, de 31 de marzo de 2015, por el que se aprobó inicialmente el Reglamento regulador de la prestación del servicio de aparcamiento vigilado de vehículos en el recinto ferial durante el período anual de celebración de los festejos de Feria (expediente 2608/2015), se eleva a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a continuación a la publicación del texto del referido Reglamento a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

### Texto del Reglamento

#### PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en aras de ofrecer a sus ciudadanos el máximo grado de confortabilidad durante los festejos de Feria, habilita ciertos espacios cercanos al recinto ferial como zonas de aparcamientos. En concreto, actualmente para los días de Feria dispone 2 bolsas distintas de aparcamiento vigilado, denominadas como P1 y P2, con un total de plazas de, aproximadamente, 1.950, de las cuales son explotables 1.900.

El servicio de aparcamiento se puede prestar directamente por el Ayuntamiento o, como sucede actualmente, dada la insuficiente experiencia y especialización del mismo en dicha gestión, a través de una empresa externa que asume el riesgo de la explotación y

que garantiza la seguridad, el orden y el control de los vehículos que ocupen dichos espacios, disponiendo a tal efecto el marcado de las plazas, su señalización, el control de los accesos, la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, etc.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 132 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con carácter previo a la formalización de la contratación de un contrato de gestión de un servicio público, se hace preciso establecer el régimen jurídico de éste, que declare expresamente que la actividad queda asumida como propia del Ayuntamiento, que atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En este sentido, se ha elaborado por la Delegación de Festejos un proyecto de reglamento del servicio de aparcamiento vigilado de vehículos en el recinto ferial durante el período anual de celebración de los festejos de Feria.

#### REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO VIGILADO DE VEHÍCULOS EN EL RECINTO FERIAL DURANTE EL PERÍODO ANUAL DE CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS DE FERIA

##### Artículo 1. *Objeto, ámbito de aplicación y legislación aplicable.*

El presente Reglamento tiene por objeto ordenar y reglamentar el funcionamiento del servicio de aparcamiento vigilado de vehículos, durante el período anual de celebración de los festejos de Feria de Alcalá de Guadaíra, en los terrenos a tal fin destinados y ubicados en el recinto ferial, en la actualidad denominados P1 (abonados) y P2 (rotación), regulando las relaciones entre el titular de la gestión del aparcamiento, y sus usuarios, determinando sus respectivos derechos, deberes y obligaciones básicas.

Es objeto de este Reglamento igualmente la prestación del servicio en otros terrenos que en un futuro puedan destinarse a idéntico fin con motivo de la celebración de los festejos locales de Feria.

Las relaciones entre el titular del servicio y los usuarios de estos aparcamientos se regirán por lo establecido en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, Reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos y demás normas legales de aplicación.

La gestión del servicio podrá desarrollarse directamente por el Ayuntamiento, que en todo caso asume expresamente como propia la actividad objeto del presente Reglamento, o indirectamente a través de un contrato de gestión de servicio público bajo alguna de las modalidades previstas legalmente.

##### Artículo 2. *Del usuario.*

Se denomina usuario a la persona física o jurídica que solicite los servicios que se prestan en los referidos aparcamientos, situación que se concretará desde el momento en que el conductor del vehículo lo introduce en el aparcamiento, sea o no su propietario, hasta que lo retire.

##### Artículo 3. *De la prestación del servicio.*

El servicio de aparcamiento consistirá en el estacionamiento vigilado de vehículos, que se efectuará con atención y esmero hacia quienes tengan la condición de usuarios.

La exigencia jurídica de prestación del servicio de aparcamiento nace de la tenencia de resguardo o justificante de entrada, que entrega el empleado o expende la máquina o, en su caso, del bono correspondiente.

Dicho justificante de entrada cumple las funciones de: a) acreditar la celebración del contrato, como de perfección sin valor constitutivo; b) probar la introducción de un vehículo en el aparcamiento, y c) acreditar la fecha y hora de introducción del vehículo en el aparcamiento.

##### Artículo 4. *De las obligaciones del titular del servicio.*

- Disponer de hojas de reclamación para que en las mismas consten las reclamaciones que se formulen por escrito.
- Aplicar los precios y cuadros de tarifas correspondientes a los distintos servicios, de acuerdo con el importe establecido en pliego de prescripciones técnicas que rija la concesión.
- Facilitar al usuario, al que se permita el acceso, un espacio para el aparcamiento del vehículo. En caso de estar completo, la entrada está prohibida.
- Indicar de manera fácilmente perceptible los precios, horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.

##### Artículo 5. *De los deberes de los usuarios.*

Abonar el precio fijado para el aparcamiento, antes de la retirada del vehículo. En caso contrario, el titular del Servicio tendrá derecho a la retención del vehículo en garantía del pago del aparcamiento.

Exhibir el justificante o resguardo del aparcamiento, teniendo la obligación de conservar dicho justificante o resguardo para su presentación a la salida del mismo. Su pérdida autoriza al titular del servicio a calcular el período previsiblemente disfrutado de aparcamiento; en el supuesto que fuera el justificante extraviado, podrá exigirse un depósito de 15 euros, que se reintegrará al encontrarlo.

Seguir las normas e instrucciones del responsable del aparcamiento respecto al uso y seguridad del mismo, sus empleados y usuarios.

##### Artículo 6. *Del personal.*

El personal del titular del servicio, propio o contratado a tal efecto, irá provisto obligatoriamente de una tarjeta identificativa expedida por el titular del servicio en el que consten sus datos de identificación personal y su condición de empleado, debiendo ir en todo momento perfectamente uniformado.

En las reclamaciones que puedan formularse contra las condiciones de funcionamiento del servicio, el reclamante deberá acreditar la condición de usuario, mediante la exhibición del justificante o resguardo de entrada que entrega el empleado o expende la máquina o, en su caso, del bono correspondiente.

##### Artículo 7. *Del horario.*

El horario de funcionamiento del servicio será ininterrumpido durante los días de la celebración de la Feria, iniciándose a las 19 horas del primer día de Feria, miércoles, y finalizando a las 5.00 horas del lunes siguiente.

Este horario podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local para cualquier periodo de Feria concreto.

**Artículo 8. Régimen tarifario.**

Las tarifas son los precios unitarios del servicio, en el que se encuentran incluidos los impuestos exigibles. En ningún caso el titular del servicio podrá incrementar el precio unitario establecido en el pliego de prescripciones técnicas por el que se rija la gestión de éste. Este régimen tarifario sólo será aplicable a los estacionamientos que se produzcan en el P2.

El titular del servicio vendrá obligado a entregar a los usuarios del aparcamiento que lo soliciten un justificante del pago efectuado.

**Artículo 9. De los bonos.**

El pago del bono para la bolsa de aparcamiento denominada P1 (exclusivamente para abonados) se hará o bien directamente en el propio aparcamiento o mediante venta anticipada del mismo, sin que en ningún caso el titular del servicio pueda incrementar el precio señalado en el pliego de prescripciones técnicas por la que en su caso se rija la gestión de servicio. Los bonos tienen validez durante los días y horas antes citados.

Los gastos que ocasionen el establecimiento de los medios necesarios para la venta anticipada correrán a cargo del titular del servicio. A estos efectos, el viernes antes de la celebración de la Feria previa presentación del DNI podrá solicitarse la compra de bonos en la caseta que a estos efectos se instale en el aparcamiento P1, sin que en ningún caso el solicitante pueda tener derecho a más de dos bonos. Los bonos serán entregados al día siguiente en el mismo lugar, una vez configuradas las tarjetas magnéticas que dan acceso al aparcamiento.

**Artículo 10. Del funcionamiento de los aparcamientos.**

El aparcamiento en lugar no autorizado, que no constituya plaza o que obstaculice el paso o salida de otros vehículos, está terminantemente prohibido. El incumplimiento supondrá la retirada inmediata del vehículo.

Queda prohibida la entrada de vehículos cuando, de cualquier modo ostensible, figure la palabra «completo».

**Artículo 11. De la responsabilidad.**

El usuario responderá frente al titular del servicio y los demás usuarios, de los daños y perjuicios que les cause por incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción dentro del recinto.

El propietario del vehículo que no fuere su usuario responderá solidariamente de los daños y perjuicios causados por aquél.

El causante tiene el deber de comunicarlo al encargado y el titular del servicio el derecho a exigir la reparación del daño causado. Si no lo comunicare y se tuviesen indicios racionales del causante, el encargado podrá requerir auxilios de agentes municipales, que los prestarán prioritariamente y levantarán propuestas sancionables si ello hubiere lugar.

Ni el titular del servicio, ni sus empleados serán responsables de los daños causados, cualquiera que sea la causa, a las personas, vehículos o utensilios, si no mediare negligencia o culpa.

**Disposición final**

Este Reglamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de marzo de 2015, entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcalá de Guadaíra a 11 de mayo de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

7W-5743

---

**ALCALÁ DE GUADAÍRA**

Suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula Censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, del presente ejercicio 2015, (exentos y sujetos) y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se comunica que dicha Matrícula se encuentra a disposición del público en las oficinas de ARCA Gestión Tributaria Municipal, sitas en calle Rafael Santos número 6 2.ª planta, de esta localidad, en horario de 9.00 a 13.00, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo en la Matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del citado Real Decreto, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado (Delegación de Hacienda de Sevilla) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Alcalá de Guadaíra a 6 de mayo de 2015.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-5739

---

**ALCALÁ DE GUADAÍRA**

Por resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento núm. 157/2015, de 5 de mayo se ha acordado nombrar con efectos del día 7 de mayo de 2015, por el procedimiento de libre designación, a don David Cordero Gómez, con D.N.I.: 34.007.088-R, como Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la citada resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

En Alcalá de Guadaíra a 12 de mayo de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

253W-5745

#### LA ALGABA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 02/2015, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
432 220.06	II Ruta de la Tapa	
432 480	Materiales Programa	540,00 €
	Becas	540,00 €
	Total gasto	1.080,00 €

##### 2.º Financiación.

Esta modificación se financia con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto, en los siguientes términos:

##### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
338.226.99	Fiestas populares y festejos	1.080,00 €
	Total gastos	1.080,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 11 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-5783

#### CORIA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de correos, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada:

##### Notificación

Adjunto le remito resolución adoptado por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, de fecha 30 de enero de 2015, sobre acuerdo de baja de bonificación de recogida de basuras 2014 a tenor literal siguiente:

Decreto 0158/2015, de 30 de enero, sobre acuerdo de bonificaciones de Tasas por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos ejercicio 2014.

Visto el cumplimiento del artículo 6 “bonificaciones”, en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por la prestación de los Servicios de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos en Coria del Río.

Considerando los fundamentos de derecho e informe redactado por la Tesorería Municipal, número de informe-propuesta TES-041/2015, de fecha treinta de enero de 2015.

Considerando que resulta preciso que haya un acto expreso de aprobación formal que, en el caso de la Administración Local, atendiendo al régimen de competencias fijado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondería al Alcalde-Presidente, al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.f., y cuya competencia se encuentra delegada en el Concejal de Hacienda, a través de Resolución 0396/2013 de fecha 25 de abril.

En consecuencia con lo anterior, atendiendo al régimen de competencias fijado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la Delegación expuesta en favor de la Concejalía de Hacienda, vengo a decretar:

Primero.—Procede estimar los recursos interpuestos por los sujetos pasivos contribuyentes que constan en el expediente R016/2015, y practicar nuevas liquidaciones de la tasa de recogida de basura que se detallarán a continuación, con excepción de don Francisco Sierra Japón que se desestima por no cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa.

Méndez González Manuel      RSU-602      Cl. Tajo, 43 SM 13      80,16

Segundo.—Dar cuenta de la presente resolución al interesado y al Servicio de Intervención, con los plazos de recursos que legalmente corresponda para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Dicha deuda, 80,16 euros habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante ingreso en la cuenta de que dispone este Ayuntamiento en la oficina de Unicaja Banco, con identificación código IBAN - ES81 2103 0724 72 0232665212, en los siguientes plazos e importes:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### *En vía de apremio*

De conformidad con los Arts. 160 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio, con el recargo reducido del 5 % cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 L.G.T. para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario del 20% se exigirá cuando no se satisfaga la deuda en los plazos indicados en la providencia de apremio, siendo compatible este recargo con los intereses de demora. Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor con providencia de apremio.

#### *Recursos*

Contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter preceptivo, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Lo que le comunico a los efectos consiguientes.

En Coria del Río a 24 de abril de 2015.—El Alcalde Presidente, Modesto González Márquez.

25W-5403

## CORIA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de correos, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada:

#### *Notificación*

Adjunto le remito resolución adoptado por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, de fecha 30 de enero de 2015, sobre acuerdo de baja de bonificación de recogida de basuras 2014 a tenor literal siguiente:

Decreto 0158/2015, de 30 de enero, sobre acuerdo de bonificaciones de Tasas por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos ejercicio 2014.

Visto el cumplimiento del artículo 6 «bonificaciones», en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por la prestación de los Servicios de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos en Coria del Río.

Considerando los fundamentos de derecho e informe redactado por la Tesorería Municipal, número de informe-propuesta TES-041/2015, de fecha treinta de enero de 2015.

Considerando que resulta preciso que haya un acto expreso de aprobación formal que, en el caso de la Administración Local, atendiendo al régimen de competencias fijado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondería al Alcalde-Presidente, al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.f., y cuya competencia se encuentra delegada en el Concejal de Hacienda, a través de Resolución 0396/2013 de fecha 25 de abril.

En consecuencia con lo anterior, atendiendo al régimen de competencias fijado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la Delegación expuesta en favor de la Concejalía de Hacienda, vengo a decretar:

Primero.—Procede estimar los recursos interpuestos por los sujetos pasivos contribuyentes que constan en el expediente R016/2015, y practicar nuevas liquidaciones de la tasa de recogida de basura que se detallarán a continuación, con excepción de don Francisco Sierra Japón que se desestima por no cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa.

Herederos Antonio Santos Barrera                      RSU-1107                      Cl. Milagros, 17                      80,16

Segundo.—Dar cuenta de la presente resolución al interesado y al Servicio de Intervención, con los plazos de recursos que legalmente corresponda para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Dicha deuda, 80,16 euros habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante ingreso en la cuenta de que dispone este Ayuntamiento en la oficina de UNICAJA BANCO, con identificación código IBAN - ES81 2103 0724 72 0232665212, en los siguientes plazos e importes:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### *En vía de apremio*

De conformidad con los Arts. 160 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio, con el recargo reducido del 5 % cuando se satisfaga



la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 L.G.T. para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario del 20% se exigirá cuando no se satisfaga la deuda en los plazos indicados en la providencia de apremio, siendo compatible este recargo con los intereses de demora. Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor con providencia de apremio.

#### *Recursos*

Contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter preceptivo, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Lo que le comunico a los efectos consiguientes.

En Coria del Río a 24 de abril de 2015.—El Alcalde Presidente, Modesto González Márquez.

25W-5404

### CORIA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de correos, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada:

#### *Notificación*

Adjunto le remito resolución adoptado por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, de fecha 27 de marzo de 2015, a tenor literal siguiente:

Decreto 496/2015, de 27 de marzo, estimando recurso reposición tasa por la prestación del servicio de recogida de basura 2014 y practicar nueva liquidación de la tasa.

Visto la tramitación en este Servicio del expediente R101/2015 y dando cumplimiento del artículo 4 "sujetos pasivos", en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por la prestación de recogida de basuras.

Considerando los fundamentos de derecho e informe redactado por la Tesorería Municipal, número de informe-propuesta TES-122/2015, de fecha veintisiete de abril de 2015.

Considerando que resulta preciso que haya un acto expreso de aprobación formal que, en el caso de la Administración Local, atendiendo al régimen de competencias fijado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondería al Alcalde-Presidente, al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.f., y cuya competencia se encuentra delegada en el Concejal de Hacienda, a través de Resolución 0396/2013 de fecha 25 de abril.

En consecuencia con lo anterior, atendiendo al régimen de competencias fijado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la Delegación expuesta en favor de la Concejalía de Hacienda, vengo a decretar:

Primero.—Procede la baja de la liquidación de la tasa de RSU de Amparo Jiménez Pérez, y aprobar liquidación de la cuota tributaria de tasa de recogida de basuras a Pedro Monge Soto, provisto de DNI 27906051J, por importe de 21,55 euros, del objeto tributario Avenida Andalucía número 28, periodo del 12/09/2013 al 16/12/2013.

Segundo.—Dar cuenta de la presente resolución a los interesados, al OPAEF y al Servicio de Intervención, con los plazos de recursos que legalmente corresponda para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Dicha deuda, 21,55 euros habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante ingreso en la cuenta de que dispone este Ayuntamiento en la oficina de Unicaja Banco, con identificación código IBAN - ES81 2103 0724 72 0232665212, en los siguientes plazos e importes:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### *En vía de apremio*

De conformidad con los Arts. 160 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio, con el recargo reducido del 5 % cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 L.G.T. para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario del 20% se exigirá cuando no se satisfaga la deuda en los plazos indicados en la providencia de apremio, siendo compatible este recargo con los intereses de demora. Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor con providencia de apremio.

#### *Recursos*

Contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter preceptivo, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

En Coria del Río a 23 de abril de 2015.—El Alcalde Presidente, Modesto González Márquez.

25W-5191



## EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 17/03/2015, acordó inicialmente la modificación de los artículos 114 y 115 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 74, de 31 de marzo de 2015, y en el tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el período de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla a 11 de mayo de 2015.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

## MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

## CAPÍTULO V

*De las actas de los órganos colegiados*

## Artículo 114.

1. Durante cada sesión, el Secretario tomará las notas necesarias para redactar el acta o se grabarán las sesiones de Pleno en un documento audiovisual certificado electrónicamente constitutivo del acta, en la que se consignarán necesariamente los siguientes datos:

- a) La celebración en el municipio de El Cuervo de Sevilla y lugar en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del Presidente, de los Concejales presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f) Indicación de las ausencias que se produzcan de la Sala durante los debates y votaciones.
- g) Asistencia del Secretario o de quien haga sus veces y presencia del Interventor, cuando concurra.
- h) Asuntos que se examinen y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaiga.
- i) Votaciones que se verifiquen y relación de las nominales en las que se especifique el sentido en que cada Concejales emita su voto.
- j) Opiniones sintetizadas de los Grupos o Concejales con derecho a voz, sus fundamentos y los votos particulares que facilitaren por escrito cuando no se obtenga unanimidad de criterios y así lo pidan los interesados.
- k) Cuantos incidentes se produzcan durante el acto y fueran dignos de reseñarse a juicio del Secretario.
- l) Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De las sesiones que celebren el resto de órganos colegiados municipales, salvo lo dispuesto en relación con la Junta de Portavoces, se extenderá por el Secretario de los mismos acta en la que consten las circunstancias recogidas en el apartado anterior, salvo lo dispuesto en la letra j), y por lo tanto se reflejará únicamente la conformidad con la propuesta de acuerdo, y caso de producirse disenso se reflejará la motivación que justifique el mismo. Asimismo, se harán constar los votos particulares que se emitiesen y su motivación.

## Artículo 115.

1. El Libro de Actas, instrumento público y solemne, ha de estar foliado y deberá ser encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario el número de folios de que consta el Libro y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos, autorizándose la transcripción con las firmas del Alcalde-Presidente y el Secretario; o en su caso, se registrarán en el Libro de Actas Electrónicas de las sesiones plenarios de la Corporación firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las actas se podrán foliar de forma electrónica y se integrarán en el Libro de Actas Electrónicas.

3. Las actas de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas se transcribirán de la forma antes indicada, en libros propios.

4. Los Libros de Actas de los órganos colegiados podrán mecanizarse, con los requisitos establecidos en el Decreto 245/1985, de 20 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## Artículo 116.

1. El Pleno Municipal podrá acordar que el desarrollo de sus sesiones se transcriba al acta de las mismas de forma literal, para lo que la Corporación dotará a la Secretaría General de un sistema de grabación fiable que permita dicha transcripción.

2. Redactado el borrador del acta, el archivo o el soporte de la grabación se custodiará en la Secretaría General, y se eliminará pasados 4 años, dejando constancia mediante diligencia.

## Artículo 117.

1. El Secretario custodiará los Libros de Actas del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de autoridades competentes.

2. Las actas del resto de órganos colegiados se conservarán archivadas en las unidades administrativas correspondientes.

3. La expedición de certificaciones a solicitud de particulares habrá de ser decretada por el Alcalde y se expedirán con su visto bueno.

#### Artículo 118.

1. Las actas de las sesiones que celebren los órganos colegiados quedarán aprobadas ordinariamente en la siguiente sesión, con las rectificaciones que procedieran si fuera aprobadas en votación.

2. No obstante, en el caso de que por la proximidad entre sesiones no hubiere sido posible su confección, el acta quedará pendiente hasta la siguiente sesión, en la que quedarán aprobadas conjuntamente las que procedieren.

3. Si ningún miembro del órgano colegiado lo exigiere, el acta se tendrá por conocida sin necesidad de dar lectura a la misma.

4. En las certificaciones que se expidieren sin estar el acta aprobada, se hará la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación correspondiente.

5. Cuando alguno de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estime que determinado punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que se aclare con exactitud.

6. En ningún caso, podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar en cada acta la aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones o rectificaciones así practicadas.

7. Respecto del fondo de los acuerdos prevalecerá la fe pública del Secretario, mientras no sea destruida por los procedimientos legales pertinentes.

8. De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que consigne la causa de la no celebración y los nombres de los asistentes, de los ausentes y de las excusas presentadas.

#### Artículo 119.

1. Los acuerdos adoptados en las sesiones de los órganos colegiados se publicarán, de forma íntegra o en extracto, con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por plazo de dos meses.

2. Asimismo, los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal se insertarán, previa disociación de los datos de carácter personal objeto de protección, en la página web municipal para general conocimiento de la actividad municipal.

#### Artículo 120.

1. El Secretario remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo y forma que reglamentariamente está determinado, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos adoptados.

2. De la misma forma y en el plazo de un mes deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación el borrador del acta de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, y a los miembros de las Comisiones Informativas el borrador de las sesiones de éstas, si bien se podrá autorizar por escrito la remisión únicamente al Portavoz del Grupo Municipal de pertenencia.

3. Esta remisión a los miembros de la Corporación se realizará preferentemente por medios telemáticos previa conformidad de los interesados; enviándose desde una cuenta de correo electrónico departamental de la Secretaría General el borrador del acta a la cuenta de correo electrónico que designe el Portavoz del Grupo Político Municipal.

Deberá dejarse constancia en el expediente del envío y de la recepción de dichos mensajes por el destinatario de los mismos.

4. Las actas de las sesiones que celebren los restantes órganos colegiados municipales serán remitidas, en su caso, a sus miembros por el Secretario de los mismos, pudiendo utilizarse la remisión telemática prevista en el apartado anterior.

7W-5655

### MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, hace saber que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto 243/2015: De Alcaldía-Presidencia de 3 de marzo de 2015, sobre inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes.

Considerando que existen indicios de que las personas que se relacionan a continuación no residen habitualmente en esta localidad, incumpliendo de esta forma el requisito establecido en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio), procede incoar de oficio el expediente de baja en el padrón municipal de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 72 del citado Reglamento, así como, en el apartado II,1, c) 2 de la resolución de 9 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.—Iniciar expediente de baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes a las personas que a continuación se relacionan:

Nº Exp.	Nombre y apellidos	Último domicilio
1/15	Lahcen Brahm Bachir	c/ Trianilla, 19
2/15	Jadiyetu Djil Sidi	c/ Trianilla, 19
3/15	María Elida Banegas Mesa	Cmno Gandul
4/15	José Heriberto Orellana Contreras	c/ Trianilla, 49
5/15	Fany Patricia Vélez López	c/ Trianilla, 49
6/15	Danniela Lisbeth Orellana Vélez	c/ Trianilla, 49
7/15	Alturo Torres Gonvea	c/ Ntra. Sra. del Amparo, 74
8/15	Lucía Poley Castellano	c/ Simeón, 10
9/15	Adrián Pérez Poley	c/ Simeón, 10

<i>Nº Exp.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
10/15	Marcos Pérez Poley	c/ Simeón, 10
11/15	Mamadou Makhtar Djlive	c/ Fernan Caballero, 18
12/15	Eugenia Concepción Valdez Silva	Urb. Cerro los Camellos, 25
13/15	Fernando Rubiales Puerto	c/ Jaén, 108
14/15	M. <sup>a</sup> Carmen Moreno Soto	c/ Real, 3

Segundo.—Notificar a los interesados la incoación de oficio del expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de Mairena del Alcor y publicar la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Dar el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación o a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en su caso, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en orden a acreditar la residencia en este municipio durante la mayor parte del año.

Cuarto.—Remitir el expediente, una vez efectuados los tramites anteriores, al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte el preceptivo informe antes de proceder a la declaración de la baja de oficio.»

En Mairena del Alcor 11 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-5779

#### SALTERAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2012, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, adoptado en sesión extraordinaria de 24 de abril de 2015, por término de quince (15) días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiéndose un nuevo informe.

En Salteras a 28 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-5238

#### SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 49 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos número 20/2015, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2015, Crédito extraordinario aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de abril de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 29 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-5241

#### EL SAUCEJO

La Alcaldía de esta Corporación aprobó, con fecha 11 de mayo de 2015, la siguiente resolución.

“En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto y en cumplimiento de las Bases de Convocatoria para cubrir, por oposición libre, dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento,

Vengo a resolver:

Primero: Por la presente, se hace pública la lista definitiva de admitidos, a las pruebas selectivas para cubrir, por oposición libre, dichas plazas de la plantilla de este Ayuntamiento:

*Admitidos:*

— RAFAEL ANTONIO BARRIOS OJEDA	47.203.840-C
— JOSÉ DÍAZ CABRERA	48.984.994-P
— MANUEL GARCÍA GARCESO	25.344.377-X
— PABLO JOSÉ PRIETO ORTEGA	53.272.064-G
— FRANCISCO JOSÉ ZAMORA CANO	47.005.255-V
— JOSÉ MANUEL BUENO ESCRIBANO	77.345.986-E

— JOSÉ FRANCISCO GUADIX PUERTO	74.938.976-P
— ANDRÉS PRADAS TIRADO	15.455.696-H
— DANIEL VAQUERO PRADOS	74.893.873-P
— ALEJANDRO ROMERO NOGAL	45.337.209-T
— JUAN GALLARDO SALAMANCA	80.138.785-T
— EVA MARÍA VILLAÉCIJA GÓMEZ	52.569.540-G
— GABRIEL GÉREZ LÓPEZ	45.581.364-X
— JOSÉ ANTONIO SUÁREZ CEDILLO	77.585.010-F
— RAMÓN SALAZAR ROMERO	77.540.687-M
— JOSÉ FERNANDO GALVÁN RAMÍREZ	43.343.093-P
— MARÍA DEL MAR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	28.919.675-G
— JOSÉ SCOTT MERCURIO PASCUAL	45.812.548-K
— JOSÉ LUIS LUNA LEBRÓN	14.615.977-Y
— ROGELIO PAREDES MORENO	98.624.479-J
— JUAN MIGUEL CABALLERO CARO	75.021.788-C
— CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ	34.078.603-D
— PABLO BOSANO TRONCOSO	28.616.874-K
— ÓSCAR JIMÉNEZ DE LA PUENTE	75.134.163-V

Segundo: Asimismo, se publica la composición del Tribunal Calificador que juzgará las distintas pruebas de las que se compone el proceso selectivo:

Presidente: Don Sergio Gracia Gracia.

— Vocales titulares:

Don José Humanes Humanes.

Don Arcadio Pozo Martín.

Don Domingo José Martínez López.

Don Francisco J. Pozo Luna.

Presidente suplente: Don Francisco Mármol Verdugo.

— Vocales suplentes:

Don Manuel Maldonado Gutiérrez.

Don Antonio Enrique Verdugo Piña.

Don David González Rojas.

Don Josué Fernández Montaña

Actuando como Secretario del Tribunal el que lo es de la Corporación, don José María Ramírez Asencio.

Tercero: La fecha de celebración de la primera de las pruebas (pruebas de aptitud física) será el próximo día 25 de junio de 2015, en el lugar y hora que se hará público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

El Saucejo a 11 de mayo de 2015.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

2W-5738

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es